

## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**PUNTO 1.- EXPEDIENTE (2022059648), INSTRUIDO PARA APROBAR LA EXCEPCIONALIDAD DEL CALENDARIO Y REGULACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO (RC) Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (ADO), A FIN DE QUE DESDE EL NEGOCIADO DE APOYO AL GABINETE DE ALCALDÍA SE PUEDA TRAMITAR LA CONTRATACIÓN MENOR HASTA EL FINAL DEL EJERCICIO.**

Visto el expediente de referencia, en el que consta informe del Área de Alcaldía-Presidencia, Gabinete de la Alcaldía, que transcrito literalmente es como sigue:

*"En relación a la Propuesta de la Sra. Concejala de Mercados y Presidencia, versando sobre la necesidad de excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2022, cabe informar:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2022, acordó aprobar el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2022.*

*Segundo: Ya en el año 2021, se solicitó y así se acordó por la Junta de Gobierno Local, la ampliación del plazo para solicitar documentos contables de Retención de Crédito (RC) y de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO).*

*Tercero.- Como en los ejercicios anteriores, se vuelve hacer necesario, siempre velando por el cumplimiento de los fines y objetivos que tiene encomendados este Negociado de, se exonere de la obligación acordada por ese órgano, y en consecuencia poder continuar la tramitación de los expedientes de contratación menor.*

*El motivo no es otro que el exceso de carga de trabajo en este Negociado, y la no resolución de la modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expediente 2022035563, tramitada con fecha 24 de junio de 2022.*

*Asimismo podría darse el caso, de la realización de gastos para afrontar actos que no han sido programados, y que no puedan demorarse a ejercicios posteriores, para así atender las demandas y necesidades del Gabinete de Alcaldía y Gabinete de Prensa, es lo que nos aboca a una falta de tiempo material que permita tramitar conforme a los plazos establecidos en el calendario de cierre presupuestario la totalidad de las facturas pendientes.*

*Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la citada Propuesta de la Concejala de Mercados y Presidencia, y en consecuencia se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL propuesta para que adopte el siguiente Acuerdo:*

*Aprobar la excepcionalidad del calendario y regulación del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2022, en relación con la emisión de los documentos contables de retención de crédito (RC) y reconocimiento de la obligación (ADO), a fin de que desde el Negociado de Apoyo al Gabinete de Alcaldía se pueda tramitar la contratación menor hasta el final del ejercicio.”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la excepcionalidad del calendario y regulación del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2022, en relación con la emisión de los documentos contables de retención de crédito (RC) y reconocimiento de la obligación (ADO), a fin de que desde el Negociado de Apoyo al Gabinete de Alcaldía se pueda tramitar la contratación menor hasta el final del ejercicio.”.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2022021607), RELATIVO A CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA, SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL”, PARA EL AÑO 2022, ASÍ COMO DISPONER EL GASTO, POR IMPORTE DE 100.000,00 €, QUE SE DESARROLLARÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR ELABORADO POR EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.**

Visto el expediente número 2022021607 relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF \*\*\*\*6001\* para financiar la ejecución del proyecto denominado “COMEDOR SOCIAL”, para el año 2022, resulta:

**1º-** La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención por importe de 100.000,00 € para llevar a cabo el mencionado proyecto, que pretende realizar un Plan de Intervención Individualizado a la persona, que le permita mejorar en su calidad de vida y cubrir la necesidad básica de alimentación

Los objetivos específicos son:

- Atenuar la precarización de las condiciones de vida que presentan las personas vulnerables para disminuir su situación de pobreza y exclusión social.
- Promover la sensibilización, compromiso e implicación de la sociedad en la lucha contra la pobreza y exclusión.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 2/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto se estima un coste total de ejecución del proyecto de 100.000,00 €, con una previsión de gastos de personal 29.694,88€ (Trabajador/a Social y Administrativo/a) y otros gastos del proyecto 70.305,12€ (Gasto Voluntariado por 1.600,00 euros( uniformidad, dietas, bonos de transporte,...); Gastos Actividad por 68.505,12 euros (manutención usuarios/a) y Otros Gastos por 200,00€ (material de oficina y productos de limpieza), con una solicitud de subvención de 100.000,00€, por lo que sería la financiación del 100% del coste del proyecto.

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. La entidad Cruz Roja Española no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero. Asimismo consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, e informe de fecha 6 de abril de 2022, del OGEF de no figurara como deudor de este Excmo. Ayuntamiento.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2022, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF \*\*\*\*6001\*, por importe de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48065.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de 100.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48065.

**3º.-** Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

**4º.-** Consta informe favorable de la Trabajadora Social del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 24 de junio de 2022 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

**5º.-** En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022 de 25 de febrero, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48065, por importe de 100.000,00 €.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 3/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

**6º.-** En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**7º.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-), con número de documento 12022000010402 en concepto de subvención nominativa a la Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48065.

Se significa que;

*"Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.*

*En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:*

*"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2012 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 100.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48065*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de Cien Mil Euros (100.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48065.*

*Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, en la cantidad de 100.000,00.-€, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."*

**8.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 620844.

**9º.-** Consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 19/07/2022, habiéndose subsanada las cuestiones planteadas y la falta

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 4/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

de la documentación referida en el mismo, rectificándose la diferencia existente el presupuesto.

**10º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 22/09/2022.

**11º.-** Lo anterior, se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

**11.1.-** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente".

**11.2.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 5/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

**11.3.-** La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**11.4.-**El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**12º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 6/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

**13º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022 en la suma de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48065 y RC número 12022000010402.

**Segundo.-** Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF \*\*\*\*6001\* para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "COMEDOR SOCIAL", para el año 2022, así como disponer el gasto, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48065, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española con CIF \*\*\*\*6001\*.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2022028156) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA, REPRESENTADA POR DON JOSÉ JUAN BARAJAS DE PRAT, POR IMPORTE DE 5.000,00 €, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "NAÍDA 2022", QUE SE REALIZARÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 13 DE JUNIO DE 2022 AL 13 DE ENERO DE 2023, EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR ELABORADO POR EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 7/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

Visto el expediente conteniendo Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la **FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA** por importe de cinco mil euros (5.000,00 euros), resulta:

**1º.-** La **FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA**, con CIF nº \*\*\*\*6612\* ha presentado, con fecha 10 de mayo de 2022 y número de Registro de Entrada 2022027280, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "NAÍDA 2022", cuyo objeto es incrementar la autonomía, las condiciones de audición y el bienestar emocional de las personas con discapacidad auditiva. Siendo los objetivos específicos de este proyecto, entre otros:

- Establecer y coordinar líneas de actuación con los Servicios Sociales municipales en la captación y derivación de personas usuarias, así como con otras entidades colaboradoras en el desarrollo del proyecto.
- Mejorar la autonomía, comunicación y condiciones de audición de las personas beneficiarias del proyecto, a través de servicio de asistencia clínica, audiología y audioprótesis personalizado, así como de un servicio de apoyo social y/o familiar
- Orientar a las personas beneficiarias y a sus familias sobre aspectos relacionados con las dificultades personales, familiares y sociales que se asocian con la pérdida auditiva.
- Mejorar su bienestar emocional e integración social.
- Difundir los objetivos y actividades propias del proyecto.

Estos objetivos se intentarán alcanzar a través de la toma de contacto con los servicios sociales municipales, entidades colaboradoras, realización de entrevista clínica, exploración y pruebas audiológicas, elaboración e impartición de talleres sobre discapacidad auditiva, pautas de comunicación y gestión emocional, desarrollo de talleres monográficos experienciales con terapias artísticas y difusión de contenido por Web y redes sociales.

El proyecto está dirigido a personas con discapacidad auditiva que necesitan ayudas técnicas para paliar su déficit, de cualquier edad y que a su vez puedan encontrarse en exclusión social o en situación de precariedad económica. Podrán participar como beneficiarios/as las personas que sean usuarios/as de los servicios sociales de los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, quienes serán los encargados de la captación y derivación, así como de garantizar el grado de precariedad económica de cada posible usuario/a (requisito indispensable para participar en el proyecto).

El número total estimado de personas beneficiarias directas de audioprótesis es de 15 personas, el % estimado de personas beneficiarias procedentes del municipio de San Cristóbal de La Laguna es del 27% del total, aunque este porcentaje podría aumentar, a tenor de los resultados obtenidos en años anteriores. Esto se traduce en un

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 8/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

número mínimo de 4 personas destinatarias directas que serán todas ellas adaptadas bilateralmente (dos audífonos) y al tiempo se beneficiarán de todas las demás actividades del proyecto.

El número estimado de personas beneficiarias directas e indirectas de los talleres y actividades es de 36, entre usuarios/as y familiares. Se estima que de éstos al menos 10 pertenecerán al municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 13 de junio de 2022 al 13 de enero de 2023 - y cuyo coste total asciende a la suma de 22.396,00 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, con ingresos propios de la entidad y con aportaciones de otras entidades públicas o privadas,, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, servicio de profesionales (audioprótesis, arte terapia), adquisición de equipamiento (audífonos, moldes, pilas, aduanas), material fungible, material para el desarrollo de las actividades, transporte de los beneficiarios/as y equipo técnico. Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 5.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48906.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de cinco mil euros (5.000,00 euros) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48906-.

**3º.** La Fundación Canaria Doctor Barajas para la Investigación y Prevención de la Sordera, según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una organización privada sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, tiene como fin primordial, entre otros muchos, fomentar, promocionar y organizar actividades encaminadas a la prevención, detección y diagnóstico de las alteraciones auditivas así como a paliar en lo posible el impacto que éstas producen en la vida personal, laboral y social de la personas que las padecen, como manera de favorecer su plena integración social

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Fundación, inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con número 004, en virtud de Resolución de fecha 26 de septiembre de 1986.

**4º.-** Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 27 de junio de 2022.

**5º.-** Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 9/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

conlleven la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

**6º.-** Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

**7º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

**8º.-** El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12022000010327.

**9º.-** La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 642661.

**10º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 13 de septiembre de 2022, señalando en el punto Tercero, que es necesario hacer referencia al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

*"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de. 5.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48906.*

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 10/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de cinco mil euros (5.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48906.*

Por lo que se estima, que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA en la cantidad de 5.000,00.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica en el punto Cuarto, señala que en cuanto a la documentación aportada por la Fundación, consta certificado de las previsiones del artículo 25.5 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias, lo cual se acepta siempre que en el presupuesto de 2022 esté justificado el importe solicitado y en que se cifra la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación.

En relación con ello señalar que la Fundación está obligada únicamente a presentar, en el Protectorado de Fundaciones Canarias, el detalle de los importes de financiación privada, financiación propia y fondos públicos en cuya cantidad se incluye el importe subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y en ningún caso, la citada Fundación, está obligada a detallar en la memoria qué Entidades prestan su colaboración en la subvención de los proyectos.

La Asesoría Jurídica también señala en el punto Quinto, de su informe, que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.

Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

**11º.-** La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 7 de octubre de 2022.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

**12.1.-** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 11/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Fundación tiene su sede en Santa Cruz de Tenerife, aunque el Servicio Gestor estima que debe de tramitarse esta subvención, en base a que es la UNICA entidad sin ánimo de lucro que ofrece audífonos de forma gratuita a los vecinos de este municipio que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

**12.2.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 12/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

**12.3.-** El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**12.4.-** El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**13º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 13/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

**14º.-** El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022 en la suma de cinco mil euros (5.000,00 euros) con cargo al RC número 12022000010327 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48906.

**Segundo.-** Conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA** con número de CIF- \*\*\*\*6612\*, representada por don José Juan Barajas de Prat con DNI \*\*\*19.74\*\*J, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil euros (5.000,00 euros) con cargo al RC número 12022000010327 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48906, para financiar la ejecución del proyecto "NAÍDA 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 22.396,00.-€, que se financiará con la aportación de este Ayuntamiento, con ingresos propios de la entidad y con aportaciones de otras entidades públicas o privadas, se realizará en el periodo comprendido entre el 13 de junio de 2022 al 13 de enero de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Fundación (gastos de personal, servicio de profesionales (audioprótesis, arte terapia), adquisición de equipamiento (audífonos, moldes, pilas, aduanas), material fungible, material para el desarrollo de las actividades, transporte de los beneficiarios/as y equipo técnico). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA** con número de CIF- \*\*\*\*6612\*, representada por don José Juan Barajas de Prat con DNI \*\*\*19.74\*\*J, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil euros (5.000,00 euros) con cargo al RC número 12022000010327 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48906, para financiar la ejecución del proyecto "NAÍDA 2022"

**Cuarto.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA** para la ejecución del Proyecto "NAÍDA 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 13 de junio de 2022.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>				
Fecha de sellado electrónico:	10-02-2023 09:36:56	- 14/99 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2022015801), RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA, REPRESENTADA POR DON BENITO MAYOR PERDOMO, POR IMPORTE 10.303,20, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PSICOSOCIAL, PARA PREVENIR LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON FIBROSIS QUÍSTICA Y OTRAS PATOLOGÍAS RESPIRATORIAS CRÓNICAS Y SUS FAMILIARES 2022",**

Visto el expediente, conteniendo Decreto del Sr. Concejale Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la entidad **FUNDACION CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA** por importe de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20.-€), resulta:

**1º.-** La FUNDACION CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA, con CIF nº \*\*\*\*2095\* ha presentado, con fecha 17 de marzo de 2022 y número de Registro de Entrada 2022015787, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Servicio de Asistencia Técnica Psicosocial para prevenir la exclusión social de las personas con Fibrosis Quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares 2022", cuyo objeto será:

I.- Atender, asesorar, orientar e informar a los afectados por Fibrosis Quística y otras patologías respiratorias, así como a sus familiares y/o personas allegadas, acerca de todo lo relacionado con estas enfermedades, participar en acciones de reivindicación, gestionar recursos a través de la creación de nuevos proyectos y de aquellas funciones que permitan prevenir la exclusión social del colectivo. Para lo cual se establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Ofrecer apoyo social y acompañamiento a aquellas familias que conviven con la Fibrosis Quística u otras patologías respiratorias.
- ✓ Participar en acciones de reivindicación social en defensa del ejercicio de los derechos e intereses de los afectados
- ✓ Realizar talleres grupales a familiares y/o entorno inmediato de las personas afectadas por esta enfermedad

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 15/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

II.- Ofrecer un servicio de tratamiento y apoyo psicológico, así como para sus familiares que permita mejorar la inclusión e integración social, la autonomía y la calidad de vida de esas personas. Siendo, entre otros, los objetivos específicos:

- ✓ Prestar terapias psicológicas individualizadas y/o familiares
- ✓ Ofrecer asesoramiento a los familiares
- ✓ Coordinación con los distintos profesionales con los que está en tratamiento el paciente.

III.-Sensibilizar, informar y formar a población vinculada a contextos educativos y socio-sanitarios. Siendo, entre otros, los objetivos específicos:

- ✓ Desarrollar materiales informativos para la comunidad educativa adaptados a todos los niveles educativos en el caso de que profesorado/alumnado o familias de personas que padecen estas patologías lo requieran.
- ✓ Fomentar y promover medidas de prevención y hábitos de vida saludable
- ✓ Acercar a la comunidad sociosanitaria la realidad de las personas con Fibrosis Quística.

El proyecto será ejecutado por un titulado de grado medio diplomado en trabajo social y un titulado de grado superior licenciado en psicología e incluye un plan de acciones y medidas a realizar durante su periodo de ejecución. Los beneficiarios del proyecto resultan ser un número de 184 personas (92 personas con Fibrosis Quísticas u otras patologías respiratorias crónicas candidatas a trasplante pulmonar y 92 familiares), de las cuales el 70% de las personas que padecen Fibrosis Quística u otras patologías respiratorias crónicas, son vecinos de este municipio. Además se beneficiaran, de forma indirecta, los alumnos y profesores de varios centros educativos tanto públicos como privados de este municipio, profesionales sociosanitarios de la Isla de Tenerife y alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de La Laguna que realizan sus prácticas en la especialidad de fisioterapia respiratoria en la sede de la Fundación, en este municipio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022 -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 27.358,66 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, la aportación del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), así como con la aportación propia de la Asociación, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal y a gastos corrientes, derivados de material de oficina, material informático y comunicaciones (correo, mensajería, suministro telefónico), así como material fungible de limpieza y mantenimiento.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>		
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 16/99 -	

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 10.303,20 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48932.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48932.

**3º.-** Esta Fundación, con C.I.F. \*\*\*\*2095\* tiene como fines, entre otros, proteger, cuidar y prestar servicios sociales asistenciales, de promoción y de integración social de las personas discapacitadas por efecto de la enfermedad de fibrosis quística, extendiendo estos fines a las necesidades de sus familiares y cuidadores, así como acoger, orientar e informar a los enfermos, cuidadores y familiares sobre la formación de habilidades y técnicas de asistencia y cuidados.

Esta Fundación se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias bajo el número 205, en virtud de Resolución de fecha 10 de diciembre de 2004.

**4º.-** Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 4 de julio de 2022.

**5º.-** Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

**6º.-** Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

**7º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

**8º.-** El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12022000010372.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 17/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

**9º.-** La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 628593.

**10º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 11 de agosto de 2022, señalando en el punto Tercero, que es necesario hacer referencia al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

*"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de. 10.303,20.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48932.*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48932.*

Por lo que se estima, que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad FUNDACION CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA en la cantidad de 10.303,20.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica en el punto Cuarto, señala que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 18/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento a la Fundación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, se estima que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Por otra parte, la Asesoría Jurídica señala que en cuanto a la documentación aportada por la Fundación, consta certificado de las previsiones del artículo 25.5 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias, lo cual se acepta siempre que en el presupuesto de 2022 esté justificado el importe solicitado y en que se cifra la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación.

En relación con ello señalar que la Fundación está obligada únicamente a presentar, en el Protectorado de Fundaciones Canarias, el detalle de los importes de financiación privada, financiación propia y fondos públicos en cuya cantidad se incluye el importe subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y en ningún caso, la citada Fundación, está obligada a detallar en la memoria qué Entidades prestan su colaboración en la subvención de los proyectos.

La Asesoría Jurídica también señala en el punto Quinto, de su informe, que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.

Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

**11º.-** La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 6 de octubre de 2022.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

**12.1.-** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 19/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Fundación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

**12.2.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 20/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

**12.3.-** El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**12.4.-** El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**13º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

**14º.-** El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022 en la suma de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €) con cargo al RC número 12022000010372 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48932.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 21/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

**Segundo.-** Conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA**, con C.I.F. \*\*\*\*2095\*, representada por don Benito Mayor Perdomo con DNI \*\*\*06.28\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €), con cargo al RC número 12022000010372 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48932, para la ejecución del proyecto "Servicio de Asistencia Técnica Psicosocial para prevenir la exclusión social de las personas con Fibrosis Quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 27.358,66.-€ , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, la aportación del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), así como con la aportación propia de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal y gastos corrientes, derivados de material de oficina, material informático y comunicaciones (correo, mensajería, suministro telefónico), así como material fungible de limpieza y mantenimiento. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA**, con C.I.F. \*\*\*\*2095\*, representada por don Benito Mayor Perdomo con DNI \*\*\*06.28\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €), con cargo al RC número 12022000010372 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48932, para la ejecución del proyecto "Servicio de Asistencia Técnica Psicosocial para prevenir la exclusión social de las personas con Fibrosis Quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares 2022"

**Cuarto.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA** para la ejecución del Proyecto "Servicio de Asistencia Técnica Psicosocial para prevenir la exclusión social de las personas con Fibrosis Quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 22/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2022017585) RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE (PARKITFE), REPRESENTADA POR DOÑA BAUDILIA ARTEAGA LEÓN, POR IMPORTE DE 7.246,58 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA PARA LA PERSONA AFECTADA POR LA ENFERMEDAD DE PARKINSON Y FAMILIARES IX", CUYO COSTE TOTAL, SEGÚN LAS PREVISIONES, ASCIENDE A LA SUMA TOTAL DE 13.657,69.-€ Y QUE SE REALIZARÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 3 DE ENERO DE 2022 Y 30 DE JUNIO DE 2022 EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR ELABORADO POR EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.**

Visto el expediente conteniendo Decreto del Sr. Concejale Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la entidad **ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE (PARKITFE)** por importe de cinco mil cuatrocientos euros (7.246,58.-€), resulta:

**1º.-** La **ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE (PARKITFE)** con CIF número \*\*\*\*4919\* ha presentado, con fecha 25 de marzo de 2022 y número de Registro de Entrada 2022017575, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Atención, prevención y tratamiento de fisioterapia para la persona afectada por la enfermedad de Parkinson y familiares IX" cuyo objeto es fomentar el grado de autonomía personal y retrasar la posible situación de dependencia funcional, consiguiendo de esa manera, mantener a los usuarios/as en su entorno familiar y social, el mayor tiempo posible. Siendo los objetivos específicos los siguientes:

- Aumentar el bienestar emocional y calidad de vida de la persona afectada por la enfermedad de Parkinson/Parkinsonismo.
- Prevenir las caídas.
- Mantener la amplitud articular y fuerza/resistencia y potencia muscular.
- Potenciar las capacidades residuales (equilibrio, reacciones posturales, coordinación, marcha...)
- Retrasar la situación de dependencia funcional prestar apoyos necesarios.
- Fomentar la práctica de actividad física y una vida activa integrándolo en su vida cotidiana.
- Completar el tratamiento de la Enfermedad de Parkinson.
- Colaborar en el respiro familiar.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 23/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

Este proyecto será desarrollado por un fisioterapeuta usando los medios materiales con los que cuenta la asociación. Con la ejecución de este proyecto se atenderá tanto a personas afectadas por la Enfermedad de Parkinson/Parkinsonismo como a sus familiares y/o cuidadores. El número total de beneficiarios de este proyecto, es de 150 personas, de las cuales el 30%, 45 personas, residen en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

La actividad a subvencionar se desarrollará en el periodo comprendido entre 3 de enero de 2022 a 30 de junio de 2022, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 13.657,69 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y con ingresos propios, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables, según consta en el proyecto, se corresponderían con parte de los gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.246,58.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48918

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de siete mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (7.246,58 euros) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48918.

**3º.-** Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una organización sin ánimo de lucro que tiene por finalidad promover la calidad de vida de los afectados por Parkinson, mejorar la atención sanitaria, psicológica y moral de los mismos y establecer relaciones con entidades con la problemática de la enfermedad de Parkinson.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número 12387 (G1/S1/12387-01/TF), en virtud de Resolución de fecha 3 de septiembre de 2021. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro municipal de entidades Ciudadanas del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**4º.-** Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 27 de junio de 2022.

**5º.-** Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 24/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

**6º.-** Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

**7º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

**8º.-** El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12022000010373.

**9º.-** La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 628605.

**10º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 8 de agosto de 2022, señalando en el punto Tercero, que en cuanto a la documentación aportada por la entidad beneficiaria, no consta poder bastantado emitido por la Asesoría Jurídica, donde se señale que el representante de la entidad, doña Baudilia Arteaga León, ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento, indicando que por parte de la Asociación fue presentada solicitud de bastanteo de poderes a su nombre, sin embargo el mismo no ha sido emitido porque la Asociación no había subsanado el requerimiento que le fue comunicado con fecha 20 de julio.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigirse a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento a la Asociación, nos aporta el documento que acredita haber presentado en el Registro de este Ayuntamiento, con fecha 20 de julio de 2022, la documentación requerida por la Asesoría Jurídica para la tramitación del poder bastantado solicitado a la misma (solicitud incorporada al expediente bajo el título "Solicitud Bastanteo LL (Copia)") quedando subsanado el requerimiento que le fue comunicado. Se incorpora al expediente documento que acredita el Registro de la citada documentación bajo el título "Registro documentación adicional requerida por Asesoría Jurídica", se estima que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 25/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

La Asesoría Jurídica también señala, en el punto Cuarto de su informe, que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.

Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

La Asesoría Jurídica considera que la cláusula Cuarta, del Convenio, señala los efectos retroactivos desde el 3 de enero de 2022 y que "el presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 3 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022 fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención. El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 3 de enero de 2022 a 30 de junio de 2022". La Cláusula Tercera establece el pago anticipado, en el plazo de un mes desde la suscripción del Convenio. Por tanto, consideran que es un proyecto ya ejecutado y finalizado, entendiendo que la subvención atiende a gastos ya realizados, debiéndose justificar el pago anticipado dado que es una opción excepcional en caso de resultar necesaria la financiación.

Si bien el proyecto, según la documentación aportada, ha finalizado el día 30 de junio, la Asociación tiene un plazo hasta el día 30 de septiembre para su justificación. En todo caso, la subvención se gestionará con el requisito de "pago anticipado" ya que ante la acumulación de tareas del Servicio Gestor no se puede garantizar la tramitación de la Cuenta Justificativa en plazo como condición del abono de la subvención. Por lo tanto, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**11º.-** La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 6 de octubre de 2022.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

**12.1.-** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos,

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 26/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

**12.2.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 27/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

**12.3.-** El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**12.4.-** El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**13º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

**14º.-** El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022 en la suma de siete mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (7.246,58 €) con cargo al RC número 12022000010373 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48918.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 28/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

**Segundo.-** Conceder a la **ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE (PARKTFE)**, con CIF. \*\*\*\*4919\*, representada por doña Baudilia Arteaga León con DNI \*\*\*76.21\*\*J, la subvención nominativa por importe cierto de siete mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (7.246,58 €) con cargo al RC número 12022000010373 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48918, para la ejecución del proyecto "Atención, prevención y tratamiento de fisioterapia para la persona afectada por la enfermedad de Parkinson y familiares IX", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 13.657,69.-€ , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 3 de enero de 2022 y 30 de junio de 2022 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la asociación (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE (PARKTFE)**, con C.I.F \*\*\*\*4919\*, representada por doña Baudilia Arteaga León con DNI \*\*\*76.21\*\*J, la subvención nominativa por importe cierto de siete mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (7.246,58 €) con cargo al RC número 12022000010373 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48918, para la ejecución del proyecto "Atención, prevención y tratamiento de fisioterapia para la persona afectada por la enfermedad de Parkinson y familiares IX".

**Cuarto.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE (PARKTFE)** para la ejecución del Proyecto "Atención, prevención y tratamiento de fisioterapia para la persona afectada por la enfermedad de Parkinson y familiares IX", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 3 de enero de 2022.

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 29/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

**PUNTO 6.- EXPEDIENTE (2022011233), RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CONCEDER A LA FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE, REPRESENTADA POR DON JOSÉ JUAN JEREZ CASTRO POR IMPORTE DE 10.859,99 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN SOCIAL, OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A NIÑOS/AS CON CÁNCER Y SUS FAMILIAS, QUE SE REALIZARÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2022 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR ELABORADO POR EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.**

Visto el expediente conteniendo Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, número 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la **FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE** por importe de diez mil ochocientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (10.859,99.-€), resulta:

**1º.-** La **FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE**, con CIF. \*\*\*\*4927\* ha presentado, con fecha 25 de febrero de 2022 y número de Registro de Entrada 2022011838, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Atención Social, Ocio y Tiempo Libre dirigido a niños/as con Cáncer y sus Familias", cuyo objeto es mejorar la calidad de vida de los niños enfermos de cáncer y sus familias, así como, ofrecer el apoyo social, laboral y asesoramiento sobre los recursos sociales a los que el paciente y familia pueden acceder tanto de la propia Fundación como de otros organismos públicos y/o privados, realizar informes socioeconómicos para las presentación de ayudas económicas aportadas a través de la Fundación, coordinar las actividades lúdicas y educativas intrahospitalarias a los niños/as con enfermedad oncohematológica, coordinar las actividades de ocio y tiempo Libre extrahospitalarias de los menores y sus familias, coordinar el Programa de Voluntariado y coordinar el Programa de Divulgación y Sensibilización. Para ello se establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos,:

- ✓ Atender a nivel social y laboral las demandas que presentan los pacientes y familiares de los niños/as enfermos de cáncer
- ✓ Velar por un adecuado equipamiento hospitalario acorde a las necesidades tanto de los pacientes como de sus familiares
- ✓ Ofrecer actividades lúdicas y educativas de calidad la los/as menores ocohematológicos ingresados en los Hospitales.
- ✓ Ofrecer un acompañamiento divertido desde la habitación hasta el quirófano a los/as menores ingresados en la Planta de Pediatría del Hospital Nuestra Señora de Candelaria y sustituir las camillas por coches eléctricos durante el trayecto.
- ✓ Ofrecer actividades de ocio y tiempo libre extrahospitalarias de calidad con una regularidad mensual a los menores y las familias.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>		
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 30/99 -	

✓ Ofrecer información sobre el desarrollo de la enfermedad desde una perspectiva esperanzadora.

Esta Fundación desarrolla su actividad tanto en el Hospital Materno Infantil de Gran Canaria, en el Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín, en el Hospital Universitario de Canarias de Tenerife, en el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria de Tenerife y en el Hospital Universitario José Molina Orosa de Lanzarote, para lo cual, la citada entidad, entiende que es fundamental de una trabajadora social cuya función primordial sería la primera acogida de los familiares en el Hospital, el apoyo emocional a los pacientes, información, orientación y asesoramiento sobre prestaciones sociales o recursos existentes, encargándose, también, de organizar y llevar a cabo el Proyecto Respiro Familiar y/o actividades lúdicas intra/extra hospitalarias llevadas a cabo por el voluntariado de la Fundación.

Los destinatarios principales de este proyecto son los/as niños/as y jóvenes enfermos/as de cáncer (entre 0 y 18 años) de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y sus familiares más directos, atendiendo en la actualidad aproximadamente a 151 familias, de las cuales son vecinos del municipio de La Laguna 30 familias.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022 - y cuyo coste total asciende a la suma de 22.769,88 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento y con las aportaciones de otras Administraciones -, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gasto de personal.

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 10.859,99.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48907.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de diez mil ochocientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (10.859,99.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48907-.

**3º.-** La Fundación Canaria Pequeño Valiente, con CIF \*\*\*\*4927\*, es una fundación autonómica sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene entre sus fines, la atención y promoción del bienestar de los menores y sus familias en tratamientos en las unidades de oncohematología y otras patologías con el objetivo de paliar, en su caso, los déficits sociales, apoyo psicológico humano y social que dichos menores o sus familiares pudieran padecer, mediante la

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>				
Fecha de sellado electrónico:	10-02-2023 09:36:56	- 31/99 -	Fecha de emisión de esta copia:	

implantación de servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas.

Su ámbito de actuación es del de la Comunidad Autónoma de Canarias y está inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número de registro 366, en virtud de Resolución de fecha 20 de octubre de 2019. Además, ha sido declarada Entidad de Utilidad Pública, debidamente inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de servicios sociales y desde el año 2009 forma parte de la Federación Española de Padres de Niños con Cáncer.

**4º.-** Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 6 de junio de 2022.

**5º.-** Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

**6º.-** Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Promoción Económica y Movilidad Sostenible en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

**7º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

**8º.-** El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12022000010330.

**9º.-** La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 628612.

**10º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 5 de septiembre de 2022, señalando en el punto Tercero, apartado primero, que es necesario hacer referencia al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 32/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

*"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de. 10.859,99.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48907.*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de diez mil ochocientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (10.859,99.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48907.*

Por lo que se estima, que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE en la cantidad de 10.859,99.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica en el punto Cuarto, apartado primero, señala que en cuanto a la documentación aportada por la Fundación, si bien no consta en el expediente poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento. Si consta en los archivos y registros de la Asesoría Jurídica bastantado con referencia 31/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, se ha solicitado a la Asesoría Jurídica el citado bastantado de poderes que obra en sus archivos, incorporándolo al expediente bajo el título "noviembre 32-2020 BASTANTEO DE PODERES FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE", también se incorpora al expediente la solicitud de dicho bastantado de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 33/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

poderes aportada por la Fundación, bajo el título "solicitud de bastanteo (2)". Se estima que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

En el punto Cuarto del informe, apartado segundo, la Asesoría Jurídica indica que en cuanto a la documentación aportada por la Fundación, consta certificado de las previsiones del artículo 25.5 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias, lo cual se acepta siempre que en el presupuesto de 2022 esté justificado el importe solicitado y en que se cifra la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación.

En relación con ello señalar que la Fundación está obligada únicamente a presentar, en el Protectorado de Fundaciones Canarias, el detalle de los importes de financiación privada, financiación propia y fondos públicos en cuya cantidad se incluye el importe subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y en ningún caso, la citada Fundación, está obligada a detallar en la memoria qué Entidades prestan su colaboración en la subvención de los proyectos.

Por otra parte, en el apartado tercero del punto Cuarto del informe, la Asesoría Jurídica indica que no consta el Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de esta Administración; y los de la Hacienda Estatal, la Autonómica y el de la Tesorería General de la Seguridad Social, están caducados.

Señalar que el Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de esta Administración, si está incorporado al expediente con fecha 6 de junio del 2022 y bajo el título "Informe Tesorería PEQ VALIENTE 18abril 2022". Se incorporan al expediente los Certificados de la Hacienda Estatal, la Autonómica y el de la Tesorería General de la Seguridad Social bajo los títulos "Certificado AEAT", "Certificado Seguridad Social" y "Certificado ATC", con fecha 13 de septiembre del 2022, subsanando de esta forma su caducidad.

La Asesoría Jurídica también señala en el punto Quinto, de su informe, que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.

Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

**11º.-** La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 10 de octubre de 2022.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 34/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

**12.1.-** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Fundación tiene sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

**12.2.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 35/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

**12.3.-** El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**12.4.-** El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 36/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

**13º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

**14º.-** El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022 en la suma de diez mil ochocientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (10.859,99 €) con cargo al RC número 12022000010330 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48907.

**Segundo.-** Conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE**, con CIF \*\*\*\*4927\*, representada por don José Juan Jerez Castro con DNI \*\*\*61.10\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil ochocientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (10.859,99 €) con cargo al RC número 12022000010330 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48907, para la ejecución del proyecto "Atención Social, Ocio y Tiempo Libre dirigido a niños/as con Cáncer y sus Familias", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 22.769,88.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y las aportaciones de otras Administraciones, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE**, con CIF \*\*\*\*4927\*, representada por don Juan José Jerez Castro con DNI \*\*\*61.10\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil ochocientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (10.859,99 €) con cargo al RC número 12022000010330 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48907, para la ejecución del proyecto "Atención Social, Ocio y Tiempo Libre dirigido a niños/as con Cáncer y sus Familias"

**Cuarto.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE** para la ejecución del Proyecto "Atención Social, Ocio y Tiempo Libre dirigido a niños/as con Cáncer y sus Familias", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 37/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**PUNTO 7.- EXPEDIENTE (2022059306) RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, PARA APROBAR EL CALENDARIO Y REGULACIÓN DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022.**

Visto el expediente conteniendo propuesta de la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, doña Yaiza López Landi, con el fin de aprobar el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2022 y, que transcrita literalmente es como sigue:

**"PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA ACCIDENTAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.-**

*La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de octubre de 2022, aprobó el calendario y regulación del cierre del presente ejercicio presupuestario.*

*Si bien este Organismo Autónomo tiene la potestad de dictar su propia regulación y calendario de cierre del actual ejercicio económico, conforme determina el punto OCTAVO, primer párrafo, el mencionado informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, hay que tener en cuenta que se debe ajustar su aprobación y ejecución, en la medida de lo posible, a los plazos fijados en el calendario general del Ayuntamiento, a fin de cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria y con los plazos de cierre del ejercicio que se establecen en el mismo.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que **PROPONGO** que se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:*

*Fijar las siguientes fechas límites para trámites y acuerdos relacionados con el proceso de cierre del ejercicio presupuestario 2022:*

**PRIMERO.- GASTOS EN GENERAL.**

**1) Retenciones de crédito.**

**EL 4 DE NOVIEMBRE:** fecha límite para la entrada en el Órgano de Gestión Económico-Financiera de solicitudes de retención de crédito (RC) para gastos.

*La solicitud del documento contable se realizará, previa expedición del "RC provisional" en el sistema contable, a través del gestor documental o remitiendo el expediente original debidamente diligenciado y suscrito por el*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 38/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

Jefe de la Dependencia señalando aplicación presupuestaria, concepto e importe, para los casos en que el expediente se tramite en soporte papel.

## 2) Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales.

**El 25 de NOVIEMBRE:** fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

Quedan exceptuados:

a) Los expedientes correspondientes a las facturas de las prestaciones realizadas en los meses de octubre y noviembre, que tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el **20 de diciembre**. En caso de no poder resolver en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Organismo deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso con la misma fecha límite de 20 de diciembre.

Los reconocimientos de la obligación de subvenciones concedidas en octubre y noviembre, asimismo se podrán adoptar hasta el **20 de diciembre**, salvo en el caso de subvenciones recibidas cuyo plazo de ejecución finalice después de dicha fecha, debiendo finalizar no obstante lo antes posible, pues se corre el riesgo de no poder tramitar los justificantes de gasto en tiempo y forma.

Y los reconocimientos de la obligación de subvenciones concedidas en diciembre, asimismo se podrán adoptar hasta el **20 de diciembre**.

b) Las facturas de los contratos cuya única prestación haya de realizarse en el mes de diciembre, tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos), el **23 de diciembre**. En caso de no poder adoptar en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Organismo Autónomo deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso con la misma fecha límite de 23 de diciembre.

c) Las facturas **recibidas** durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, relativas a prestaciones realizadas con anterioridad al 1 de octubre de 2021, tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el **17 de diciembre**. En caso de no poder resolver en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Organismo deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso con la misma fecha límite de 17 de diciembre.

## SEGUNDO.- CASOS PARTICULARES.

### 1) Gastos de nóminas y de personal en general.

\* Reconocimiento de obligaciones:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 39/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

*1.- Expedientes tramitados a través de la nómina: Fecha límite para la adopción de la resolución la de **16 de diciembre**.*

*2.- Expedientes **no** tramitados a través de la nómina: Fecha límite para la adopción de la resolución la de **16 de diciembre**.*

*\* La fecha límite para el cierre de la nómina y remisión a la Intervención para fiscalización se fija en el **16 de diciembre**.*

## **2) Financiación Afectada.**

*Para los expedientes de gastos que estén financiados con fondos de otras Administraciones Públicas que deban justificarse en el presente ejercicio, la fecha límite para la adopción de acuerdos será el **30 de diciembre**, con las excepciones indicadas en el punto **TERCERO** del acuerdo del Ayuntamiento y del Punto **TERCERO** de esta propuesta del OAAM.*

### **TERCERO.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO Y GASTOS VINCULADOS A SUS CRÉDITOS.**

*Si por necesidades de cumplimientos en la gestión de la ejecución del presupuesto de gastos fuera necesaria la incoación de expedientes de modificaciones de crédito, **que no se refieran al caso particular de gastos de nóminas y de personal en general**, las propuestas de modificación de créditos cuya aprobación compete a la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales podrán tener entrada en el Órgano de Gestión Económico-Financiera hasta el **8 de noviembre**.*

*A este respecto, se hace constar que se ha aperturado para su tramitación expediente gestor nº 2022059256, relativo a la modificación de crédito número 8/2022, mediante transferencia de crédito.*

*La tramitación de los gastos que se asocien a los créditos consignados por las **modificaciones de crédito** a las que se refiere el presente punto, se ajustará a los siguientes plazos:*

#### **1) Retenciones de crédito.**

***El 28 DE NOVIEMBRE:** fecha límite para la entrada en el Órgano de Gestión Económico-Financiera de solicitudes de retención de crédito (RC) para gastos.*

#### **2) Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales y órganos colegiados.**

***El 23 DE DICIEMBRE:** fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales o de órganos colegiados.*

*En estos casos, se indicará en diligencias de remisión al Órgano de Gestión Económico-Financiera la vinculación de cada expediente a la modificación de crédito que corresponda.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 40/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

**CUARTO.-** Este Organismo Autónomo no establece fecha límite para la entrada de expedientes de tramitación de gastos en la Intervención Municipal, quedando condicionada la fiscalización de los mismos, dentro del ejercicio corriente, a la viabilidad del cumplimiento de los plazos establecidos anteriormente, referidos a la aprobación de reconocimiento de obligaciones en fase ADO u O, según los casos.

**QUINTO.-** En todo lo no regulado en la presente propuesta, la adhesión por parte del Organismo Autónomo de Actividades Musicales al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el **día 3 de octubre de 2022**, para el calendario y regulación del cierre del presente ejercicio presupuestario para el Ayuntamiento.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**, aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

#### **PUNTO 8.- URGENCIAS.**

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2020032937), INSTRUIDO PARA ADJUDICAR A LA ENTIDAD FUNDACIÓN NEOTRÓPICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL CONTRATO DEL "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y RECOGIDA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LOTE II "RETIRADA DE FAUNA EXÓTICA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2020032937, relativo a la contratación del "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y RECOGIDA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 265.576,74 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a 17.374,18 euros, resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de marzo de 2022, se aprobó el expediente de contratación de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el gasto, con el desglose por Lotes y la distribución por anualidades que se detalla en el mismo correspondiente al Lote I "Control de la población de palomas y retirada de aves asilvestradas", al Lote II "Retirada de fauna exótica" y al Lote III "Desratización y desinsectación en espacios públicos abiertos".

**2º.-** El anuncio de licitación se publicó en Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) con fechas 12 y 13 de abril de 2022 respectivamente.

**3º.-** Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público concurren nueve licitadores, de los cuales, la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 17 de mayo de 2022, una vez realizada la apertura de los

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 41/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

archivos electrónicos nº 1, acordó admitir a las empresas CANARIAS DE SALUD AMBIENTAL, S.L., FUNDACIÓN NEOTRÓPICO, MÁXIMO PESTANO SANIDAD AMBIENTAL, S.L. RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. y TRULEMA FUMIGADORA, S.L. al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y conceder plazo de subsanación a los licitadores APLICACIONES DE INSECTICIDAS Y RATICIDAS TENERIFE, S.L., AZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L., FENIX CONTROL DE AVES, S.L. y TENEPLAGAS, S.L.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 7 de junio de 2022, una vez examinado el contenido de la documentación aportada por las referidas empresas en el plazo de subsanación acordó admitirlas, procediendo en la misma sesión a la apertura de los archivos electrónicos número 2, relativos al criterio de adjudicación nº 3 "Mejor Memoria Técnica de los Servicios", no evaluable mediante cifras o porcentajes y a solicitar informe al Área de Medioambiente y Servicios Municipales, sobre si las proposiciones de las empresas admitidas, según los lotes que corresponda, se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

**4º.-** Con fecha 8 de agosto de 2022, la Mesa de Contratación, da cuenta del informe emitido por el Área de Medioambiente y Servicios Municipales, de fecha 27 de julio de 2022, referente a la valoración detallada del citado criterio de adjudicación, que se recoge íntegramente en el acta de dicha sesión, publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo se procede a la apertura del archivo electrónico número 3, relativo a los criterios de adjudicación nº 1 "Menor precio del contrato" y nº 2 "Calidad en atención de servicios" de las empresas admitidas y a solicitar informe al Área de Medioambiente y Servicios Municipales, sobre si las proposiciones de las empresas admitidas, según los lotes que corresponda, se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, incluyendo la valoración de los criterios de adjudicación del archivo electrónico número 2 y la clasificación de las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta y la identificación de aquéllas incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso.

**5º.-** Obra en el expediente Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 31 de agosto de 2022, en la que se da cuenta del informe, de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por el Área de Medioambiente y Servicios Municipales, solicitado en la sesión anterior, reproduciéndose a continuación aquellos extremos del mismo que se refieren al Lote nº 2 "Retirada de fauna exótica", al que ha concurrido únicamente la entidad FUNDACIÓN NEOTRÓPICO:

*"...Atendiendo a lo solicitado por la mesa de contratación se procede a realizar la evaluación de las ofertas respecto a los **criterios de adjudicación nº 1 "Menor precio del contrato" y nº 2 "Calidad en atención de servicios", evaluable mediante cifras o porcentajes (Archivo electrónico nº 3), establecidos en la cláusula 9.4. del PCAP.***

*Las ofertas a valorar correspondientes a cada uno de los lotes son las que se indican a continuación: (...)*

**LOTE 2: RETIRADA DE FAUNA EXÓTICA**

- FUNDACIÓN NEOTRÓPICO.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 42/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

(...)

Se indica que todas las ofertas presentadas por los licitadores respecto a los criterios de adjudicación nº 1 "Menor precio del contrato" y nº 2 "Calidad en atención de servicios", que se valoran en el presente informe, cumplen con los requisitos técnicos establecidos en el PPT. Asimismo se indican que sus ofertas se adaptan a lo exigido en la cláusula 9.4 del PCAP.

A continuación se procede a valorar cada una de las ofertas presentadas para cada uno de los lotes de la presente licitación.

"...

**LOTE 2: RETIRADA DE FAUNA EXÓTICA.**

<b>1º</b>	<b>Menor precio del contrato</b>	<b>Hasta 49 puntos</b>
	Se valorará a razón de 4,9 puntos por cada punto porcentual rebajado sobre el precio correspondiente al lote 2 (28.405,58 € sin IGIC). Los números de los porcentajes aplicados deberán ser naturales, por lo que no se tendrán en cuenta los decimales.	
<b>2º</b>	<b>Calidad en atención de servicios</b>	<b>Hasta 31 puntos</b>
	Se valorará el establecimiento de una plataforma informática que permita la completa gestión digital del servicio y que incluya un sistema de información geográfica (GIS) que permita la organización, almacenamiento, manipulación y análisis de la información relativa a las actuaciones realizadas de capturas y la información actualizada del estado de las mismas. Mostrándose geográficamente referenciada. Esta información debe ser actualizada todos los días laborables y debe permitir el acceso a la información en tiempo real por la administración contratante. También se valorará la existencia de certificado de calidad en gestión ambiental, la utilización de vehículos con distintivos ambientales, la eficacia en sistema de la calidad y certificados específicos con relación a los trabajos objeto del lote. Todo ello sin coste para la Administración. La puntuación se otorgará según el siguiente detalle:	
	• Aportación de plataforma informática con sistema de información geográfica para la gestión del servicio, que deberá estar completamente operativa antes de que se cumplan los dos primeros meses del contrato.	20 puntos
	• Si dispone de certificado de calidad en gestión ambiental.	3 puntos
	• Si dispone de certificado de eficacia del sistema de gestión de la calidad.	3 puntos
	• Si dispone de certificado u otra acreditación oficial específica en los trabajos objeto de ese lote.	3 puntos
	• Si para la realización del servicio se utiliza un vehículo con distintivo ambiental de la DGT 0 emisiones (azul) o ECO (verde-azul).	2 puntos

En la siguiente tabla se presentan el porcentaje de baja ofertado por la única empresa licitadora sobre el precio del contrato, así como la puntuación obtenida:

Lote nº 2: "RETIRADA DE FAUNA EXÓTICA"				
Se valorará a razón de 4,9 puntos por cada punto porcentual rebajado sobre el precio correspondiente al lote 2 (28.405,58 € sin IGIC). Los números de los porcentajes aplicados deberán ser naturales, por lo que no se tendrán en cuenta los decimales.				
EMPRESAS LICITADORAS	PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO	PUNTOS PORCENTUALES DE BAJA SIN DECIMALES	(4,9X PUNTOS PORCENTUALES DE BAJA)	PUNTUACIÓN TOTAL
FUNDACIÓN NEOTRÓPICO	0,00%	0,00	0,00	0,00

En el siguiente cuadro se muestra la puntuación obtenida por la única empresa licitadora respecto al criterio de adjudicación nº 2 "Calidad en atención de servicios":

Lote n° 2: "RETIRADA DE FAUNA EXÓTICA"		FUNDACIÓN NEOTRÓPICO
Aportación de plataforma informática con sistema de información geográfica para la gestión del servicio, que deberá estar completamente operativa antes de que se cumplan los dos primeros meses del contrato.	20 puntos	0,00
Si dispone de certificado de calidad en gestión ambiental.	3 puntos	0,00
Si dispone de certificado de eficacia del sistema de gestión de la calidad.	3 puntos	0,00
Si dispone de certificado u otra acreditación oficial específica en los trabajos objeto de ese lote.	3 puntos	0,00
Si para la realización del servicio se utiliza un vehículo con distintivo ambiental de la DGT 0 emisiones (azul) o ECO (verde-azul).	2 puntos	0,00
<b>Puntuación TOTAL</b>		<b>0,00</b>

Por tanto, la valoración obtenida para la única empresa licitadora correspondiente al **LOTE 2** de los **criterios de adjudicación n°1 "Menor precio del contrato" y n°2 "Calidad en atención de servicios"** es la que se indica a continuación:

Lote n° 2: "RETIRADA DE FAUNA EXÓTICA"		FUNDACIÓN NEOTRÓPICO
Criterio n°1: Menor precio del contrato	49 puntos	0,00
Criterio n°2: Calidad en atención de servicios	31 puntos	0,00
<b>Puntuación TOTAL</b>		<b>0,00</b>

Una vez analizado todas las ofertas y obtenidas las puntuaciones de cada uno de los criterios, se aportan tablas con el resumen de las valoraciones para cada uno de los lotes:(...)

Lote n° 2: "RETIRADA DE FAUNA EXÓTICA"		FUNDACIÓN NEOTRÓPICO
Criterio n°1: Menor precio del contrato	49 puntos	0,00
Criterio n°2: Calidad en atención de servicios	31 puntos	0,00
Criterio n°3: Mejor Memoria Técnica de los Servicios.	20 puntos	10,00
<b>Puntuación TOTAL</b>		<b>10,00</b>

(...)

Lote n° 2: "RETIRADA DE FAUNA EXÓTICA"	Criterio n°1: Menor precio del contrato	Criterio n°2: Calidad en atención de servicios	Criterio n°3: Mejor Memoria Técnica de los Servicios.	Puntuación TOTAL
FUNDACIÓN NEOTRÓPICO	0,00	0,00	10,00	<b>10,00</b>

Para el Lote 2 la mejor oferta se corresponde con la presentada por la única empresa licitadora **FUNDACIÓN NEOTRÓPICO...."**

A la vista del citado informe, la Mesa de contratación lo asume, y de conformidad con lo señalado en el mismo, acordó, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con el informe emitido por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales de fecha 26 de agosto de 2022, una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 del LCSP y cláusulas 16.2, 17 y 18

del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 del LCSP, proponer al órgano de contratación lo siguiente:

"(...) **Tercero.-** Adjudicar a la entidad FUNDACIÓN NEOTRÓPICO, con N.I.F. nº \*\*\*\*8631\*, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y RECOGIDA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Lote II "Retirada de fauna exótica", por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS y un importe de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (28.405,58 €), exento de IGIC, considerando que la citada entidad declara que "La Fundación Neotrópico es una entidad exenta del cobro de IGIC en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5. Uno 9 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales" y sin perjuicio de su acreditación.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto a la Memoria Técnica de los Servicios presentada.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, para el Lote II, es la siguiente:

2022 (1 de mayo a 30 de noviembre.)	8.284,96 €
2023 (1 de dic. 2022 a 30 noviembre 2023)	14.202,79 €
2024 (1 de dic. 2023 a 30 abril 2024)	5.917,83 €

**Cuarto.-** Formalizar el contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario del Lote II de la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, de conformidad con la prescripción 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en las mismas.

**Quinto.-** Publicar la adjudicación del Lote II en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización de los contratos en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Igualmente, en la misma sesión, la Mesa de Contratación en virtud de lo establecido en los artículos 149.4 y 326.2 c) de la LCSP y cláusula 15.4 del Pliego de Cláusulas, acordó requerir a los licitadores TENEPLAGAS, S.L., en lo que respecta al Lote I "Control de la población de palomas y retirada de aves asilvestradas" y MÁXIMO PESTANO SANIDAD AMBIENTAL, S.L., por lo que se refiere al Lote III "Desratización y desinsectación en espacios públicos abiertos", cuyas ofertas estaban incursas en presunción de anormalidad, debiendo realizarse actuaciones previas antes de proponer la adjudicación de los referidos Lotes.

**6º.-** Cursado requerimiento a la entidad FUNDACIÓN NEOTRÓPICO, propuesta adjudicataria respecto al Lote II, aporta en plazo toda la documentación requerida, en concreto, la acreditativa de la constitución de la garantía definitiva correspondiente por importe de 1.420,28 euros. Asimismo, consta en el expediente declaración de exención de IGIC de la empresa, certificado de la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, del Ministerio de Justicia de inscripción en el Registro de Fundaciones y certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo al régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 45/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

**7º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 5 de octubre de 2022.

**8º.-** Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, así como lo señalado en el art. 99 de la LCSP que dispone que en los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato.

La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**9º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Mercados y Presidencia, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2, del Reglamento Orgánico Municipal.

**10º.-** El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación de Servicios Municipales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Adjudicar a la entidad FUNDACIÓN NEOTRÓPICO, con N.I.F. nº \*\*\*\*8631\*, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y RECOGIDA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Lote II "Retirada de fauna exótica", por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS y un importe de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (28.405,58 €), exento de IGIC, considerando que la citada entidad declara dicha exención en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto a la Memoria Técnica de los Servicios presentada.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, para el Lote II, es la siguiente:

2022 (1 de mayo a 30 de noviembre)	8.284,96 €
2023 (1 de diciembre 2022 a 30 de noviembre de 2023)	14.202,79 €
2024 (1 de diciembre 2023 a 30 de abril de 2024)	5.917,83 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) números 12022000012897 y 12022000012898 con cargo a la aplicación presupuestaria 193 31100 22799.

**Segundo.-** Formalizar el contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario del Lote II de la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, de conformidad con la prescripción 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en las mismas.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo de adjudicación, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2022015841), RELATIVO A CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BASE 25 X LA LAGUNA", PARA EL AÑO 2022, POR IMPORTE DE 54.600,00€, QUE SE DESARROLLARÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR ELABORADO POR EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.**

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2022015841 relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF \*\*\*\*0003\* para financiar la ejecución del proyecto denominado "BASE 25 x LA LAGUNA", para el año 2022, resulta:

**1º.-** La entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE ha solicitado subvención por importe de 54.600,00 € para llevar a cabo el mencionado proyecto, que se plantea ante la necesidad de asesorar a familias en riesgo de perder su vivienda única y habitual del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, con procesos judiciales y extrajudiciales abiertos y que no cuenten con ingresos económicos suficientes.

Este proyecto tiene como objetivo principal evitar situaciones de sinhogarismos nuevas o recurrentes en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

El Proyecto pretende los siguientes objetivos específicos:

- Asesorar a la ciudadanía de San Cristóbal de La Laguna en procesos que puedan llevar a la pérdida de su vivienda única y habitual.
- Intervenir en procesos judiciales y extrajudiciales para favorecer la permanencia de las personas en sus viviendas.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto, se estima un coste total de ejecución del proyecto de 54.600,00€, con una previsión de gastos de personal 27.978,38 Euros (Trabajador/a Social), y Otros Gastos 26.621,62 € (Seguro Responsabilidad Civil y Ayudas).

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>		
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 47/99 -	

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

La entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2022, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF \*\*\*\*0003\*, por importe de 54.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48961.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de 54.600,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48961.

**3º.-** La entidad Caritas Diocesana de Tenerife, es el organismo oficial de la Iglesia Católica en la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna o Nivariense.

Esta entidad, con C.I.F. \*\*\*\*0003\*, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el número 365-SE/C y en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias con el nº TTF 06/041, con personalidad jurídica propia, tanto canónica como civil.

**4º.-** Consta informe de la Trabajadora Social de las Unidades de Trabajo Social de fecha 12 de julio de 2022, favorable a la concesión de la subvención solicitada por la mencionada entidad para la ejecución del citado proyecto "**Base 25 x La Laguna**" (ejercicio 2022), que asciende a **54.600,00 euros** para la ejecución del mencionado proyecto.

**5º.-** En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022 de 25 de febrero, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48961, por importe de 54.600,00 €.

**6º.-** En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**7º.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (54.600,00.-), con número de documento 12022000010403 en concepto de subvención nominativa a la entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48961.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 48/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

**8º.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 642759.

**9º.-** Consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 06/09/2022, habiéndose subsanada las cuestiones planteadas y la falta de la documentación referida en el mismo, en cuanto a la referencia a la necesidad de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

*"Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.*

*En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:*

*"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2012 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 54.600,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48961.*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos euros (54.600,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48961"*

*Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE en la cantidad de 54.600,00.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."*

**10º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal mediante informe de fecha 10/10/2022.

**11º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

**11.1.-** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 49/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

**11.2.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 50/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

**11.3.-** La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**11.4.-** El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**12º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

**13º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022 en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (54.600,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48961 y documento contable RC número 12022000010403.

**Segundo.-** Conceder de forma directa subvención nominativa a la CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF \*\*\*\*0003\*para financiar la ejecución del proyecto denominado "BASE 25 x LA LAGUNA", para el año 2022,por importe de CINCUENTA Y

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 51/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (54.600,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48961 y documento contable RC número 12022000010403, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF \*\*\*\*0003\*, con efectos retroactivos de 1 de Enero de 2022.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2022018813), RELATIVO A CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENER Y MEJORAR EL GRADO DE AUTONOMÍA DEL RESIDENTE QUE VIVE EN EL HOGAR SANTA RITA, A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS SERVICIOS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES QUE OFRECE EL CENTRO, PARA LOGRAR CORRECTAMENTE EL MANTENIMIENTO DEL HOGAR Y PROPORCIONAR AL RESIDENTE UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DE CALIDAD", PARA EL AÑO 2022, POR IMPORTE DE 57.500,00 €, QUE SE DESARROLLARÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR ELABORADO POR EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2022018813 relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA con CIF \*\*\*\*5257\* para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "MANTENER Y MEJORAR EL GRADO DE AUTONOMÍA DEL RESIDENTE QUE VIVE EN EL HOGAR SANTA RITA, A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS SERVICIOS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES QUE OFRECE EL CENTRO, PARA LOGRAR CORRECTAMENTE EL MANTENIMIENTO DEL HOGAR Y PROPORCIONAR AL RESIDENTE UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DE CALIDAD", para el año 2022, resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 52/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

**1º.-** La entidad FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA ha solicitado subvención por importe de 57.500,00 € para llevar a cabo el mencionado proyecto para el año 2022, que tiene por objeto mejorar la atención de los residentes y colaborar en el mantenimiento de las instalaciones y servicios que ofrecen. Por un lado, en cuanto al Hogar se refiere, los objetivos son:

- Mantener y mejorar las instalaciones e infraestructuras
- Mejorar la calidad de vida de los residentes, a través de los servicios profesionales del centro.
- Mejorar y mantener la capacidad funcional de los residentes.
- Prevenir el incremento de la dependencia con medidas terapéuticas y programas específicos: "Amigos de Santa Rita", "Programas de Fisioterapia", "programas de estimulación cognitiva", "programas de animación".
- Desarrollo de programas de animación sociocultural.
- Fomentar los contactos y relaciones familiares y sociales.
- Favorecer la creatividad y expresión corporal de los residentes.

Por otro lado, en cuanto a los profesionales:

- Mantener la motivación personal de los profesionales que trabajan con los residentes.
- Favorecer la formación y reciclaje profesional
- Impulsar el intercambio de experiencias y conocimientos profesionales.
- Favorecer los contactos con los recursos comunitarios y coordinación sociosanitaria.
- Desarrollar las buenas prácticas y el trabajo en equipo.

En el Hogar Santa Rita residen actualmente un total de 654 personas, procedentes de diferentes municipios, de las cuales 634 plazas de carácter residencial y 20 plazas de centro de día (224 son concertadas por el IASS, es decir, el 34.25% de la totalidad que gestiona la Fundación Sta. Rita).

Actualmente residen un total de 53 mayores procedentes del municipio (34 mujeres y 19 hombres) con plaza residencial, prestándose el servicio con total normalidad

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto de fecha 06/06/2022, se estima un coste total de ejecución del proyecto de 68.268,19 €, con una previsión de gastos de suministros (agua, luz, energética,...), por un total de 68.268,19 euros y una aportación de la entidad con fondos propios de 10.768,19€.

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

La entidad FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero de fecha 06/04/2022.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 53/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2022, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA con CIF\*\*\*\* 5257\*, por importe de 57.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100848912.

**3º.-** La mencionada Fundación tiene como objeto (art. 7 de sus Estatutos) la acogida en sus instalaciones o el apoyo preciso, a los ancianos que sufren soledad o falta de amor familiar o que vivan en condiciones impropias del ser humano, en su vivienda o en torno de las mismas. También a aquellas personas en que se den estas condiciones, con independencia de no ser de edad avanzada.

Dicha entidad fue fundada el 6 de noviembre de 1990, es una entidad benéfico-asistencial sin ánimo de lucro dedicada a personas mayores de 65 año, y/o persona discapacitada mayor de 55 años, con o sin familia, desasistidas o en estado de abandono, que por un lado no quieren ser carga para su familia o bien necesitan de cuidados específicos ya que son personas mayores con autonomía personal limitada, contando con profesionales con titulación adaptada a cada Departamento del Hogar. La mayoría de residentes del Hogar perciben rentas bajas, procedentes de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez, pensiones contributivas de viudedad. Son personas que padecen diferentes déficit sanitarios, físicos, psicólogo, social o familiares que les llevan a necesitar de una tercera persona para desempeñar las actividades básicas de la vida diaria.

Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con fecha 10 de diciembre de 1990 con el número 25, así como en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras de la Prestación de Servicios Sociales con el número 2/174.

**4º.-** Consta informe favorable del Coordinador de la Unidad de Mayores de fecha 6 de julio de 2022, en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

**5º.-** En virtud de de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022 de 25 de febrero, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48912, por importe de 57.500,00 €.

**6º.-** En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**7º.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (57.500,00.-), con número de documento 12022000010378 en concepto de subvención nominativa a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48912

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 54/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

**8º.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 637372.

**9º.-** Consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 25/07/25022, habiéndose subsanada las cuestiones planteadas y la falta de la documentación referida en el mismo, requiriéndole a la entidad dicha documentación.

**10º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 11/10/2022.

**11º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

**11.1.-** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

**11.2.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 55/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

**11.3.-** La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**11.4.-** El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**12º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 56/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

**13º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022 en la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (57.500,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48912 y documento contable número 12022000010378.

**Segundo.-** Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA con CIF \*\*\*\*5257\* para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "MANTENER Y MEJORAR EL GRADO DE AUTONOMÍA DEL RESIDENTE QUE VIVE EN EL HOGAR SANTA RITA, A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS SERVICIOS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES QUE OFRECE EL CENTRO, PARA LOGRAR CORRECTAMENTE EL MANTENIMIENTO DEL HOGAR Y PROPORCIONAR AL RESIDENTE UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DE CALIDAD", para el año 2022, por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (57.500,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48912 y documento contable número 12022000010378. que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA con CIF \*\*\*\*5257\* con efectos retroactivos de 1 de Enero de 2022.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA DEVOLVER Y CANCELAR LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA CLECE, S.A., PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL "CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO".**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>				
Fecha de sellado electrónico:	10-02-2023 09:36:56	- 57/99 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021/14947, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a la devolución y cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa CLECE, SA (CIF \*\*\*\*6424\*) para responder de las obligaciones derivadas del contrato de gestión del “CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO”, resulta:

**1º.-** El 28 de febrero de 2011 se suscribió contrato con la empresa CLECE, SA (CIF \*\*\*\*6424\*), en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquella, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de febrero de 2011, para la gestión del “CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO”. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 55.633,31€ depositada en la Tesorería Municipal con fecha 18 de enero de 2011.

**2º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emitió informe, de fecha 14 de julio de 2022, en el que se hace constar que:

“Primero.- La ejecución del contrato de gestión denominado: “CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO”, por la empresa adjudicataria empresa CLECE, SA (CIF \*\*\*\*6424\*), finalizó el 30 de noviembre de 2019, y no ha resultado responsabilidad alguna de la ejecución del mismo, por lo que no existe inconveniente en la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa.

Segundo.- El referido contrato se ejecutó satisfactoriamente y sin ningún tipo de incidente.”

**3º.-** De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior, que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

**4º.-** En el artículo 102 del TRLCSP, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquella.

**5º.-** El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 58/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

**6º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera emitió informe poniendo en conocimiento que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositada fianza el día 18 de enero de 2011, a nombre de la empresa CLECE, S.A., con NIF: \*\*\*\*6424\*, en concepto de "FIANZA DEFINITIVA "CENTRO DE DIA MAYORES MUNICIPALES ACAYMO" SEGUN ACUESDO 29/12/2010", por importe de 55.633,31 euros, sin que la misa, al día de la fecha, haya sido cancelada.

**7º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal emite informe de fiscalización conforme con el expediente.

**8º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

**ACUERDA:**

Devolver y cancelar la garantía definitiva constituida por la empresa CLECE, SA (CIF \*\*\*\*6424\*), mediante DEPOSITO EN CAJA (CARTA DE PAGO EXP N° 3/20110000000054) de fecha 18 de enero de 2011, por un importe de 55.633,31€, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de la gestión del "CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO".

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2022017285), RELATIVO A RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DIA 3 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANDEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS-ASAJA), RESPRESENTADAPOR DOÑA ANGELA DELGADO DIAZ, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA EJECUCION DEL PROYECTO "PLAN DE ACCIÓN PARA EL AUTOABASTECIMIENTO FORRAJERO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022-17285, del Área de Promoción y Desarrollo Local, relativo a la subvención nominativa a la Asociación de agricultores y ganaderos de Canarias (ASAGA CANARIAS- ASAJA), representada por Doña Angela Efigenia Delgado Díaz, por importe de 30.000,00€, para la ejecución del proyecto "Plan de acción para el autoabastecimiento forrajero de San Cristóbal de La Laguna", resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día tres de octubre de dos mil veintidós acordó aprobar la concesión de la subvención nominativa a la Asociación de agricultores y ganaderos de Canarias (ASAGA CANARIAS-ASAJA), con CIF \*\*\*\*2336\*, representada por Doña Angela Delgado Díaz, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Plan de acción para el autoabastecimiento forrajero de San Cristóbal de La Laguna".

**2º.-** Por error material se recoge una fecha de ejecución y de justificación que no son las correctas, tanto en el primer antecedente del acuerdo, como en el segundo punto del resuelvo, así como en la cláusula cuarta referida a los plazos de vigencia del convenio y de realización del proyecto.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 59/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

**3º.-** En virtud del artículo 109 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**4º.-** La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, que le ha sido delegada por Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio.

**5º.-** El Área de Promoción y Desarrollo Local emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Rectificar el error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2022, por el que se aprueba la concesión de la subvención nominativa a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA CANARIAS-ASAJA), con CIF \*\*\*\*2336\*, representada por Doña Ángela Delgado Díaz, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Plan de acción para el autoabastecimiento forrajero de San Cristóbal de La Laguna", en el sentido siguiente:

**- En el penúltimo párrafo primer antecedente, donde dice:**

*"Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2022 a 31 de octubre de 2022..."*

**- Debe decir:**

*Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022..."*

**- En el punto segundo de la parte resolutive del acuerdo, donde dice:**

*... y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de octubre de 2022 en el marco del Convenio regulador..."*

**- Debe decir:**

*"... y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022 en el marco del Convenio regulador..."*

**- En la Cláusula cuarta del Convenio regulador, referida a los Plazos de vigencia del Convenio y de realización del proyecto, donde dice:**

*"El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.*

*El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2022 a 31 de octubre de 2022."*

**Debe decir:**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 60/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

*"El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.*

*El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022."*

**Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2022, en todo su contenido literal.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2022064445), RELATIVO A RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUBSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, PARA LA REGULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA "CÁTEDRA PEDRO MOLINA RAMOS DE ESTUDIOS CAMPESINOS".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022-6445, del Área de Promoción y Desarrollo Local, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Universidad de La Laguna con CIF \*\*\*\*8001\*, para la "Cátedra Pedro Molina Ramos de estudios campesinos", resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día tres de octubre de dos mil veintidós acordó aprobar la suscripción del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Universidad de La Laguna para la regulación de la subvención destinada a la "Cátedra Pedro Molina Ramos de estudios campesinos".

**2º.-** Por error material no se incorporó en el segundo párrafo del apartado "Reunidos", en relación a la capacidad de representación y competencias de la Rectora Magnífica de la Universidad de La Laguna, el Decreto 66/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (Boc de 5 de abril de 2022), concretamente en los artículos 22 y 23.

Ante esta incidencia, el Servicio gestor verifica que se produjo un error al no haber hecho referencia a esta última modificación de los Estatutos de la Universidad, por lo que procede a rectificar el acuerdo aprobado.

**3º.-** En virtud del artículo 109 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**4º.-** La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, que le ha sido delegada por Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio.

**5º.-** El Área de Promoción y Desarrollo Local emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	<b>Fecha:</b> 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 10-02-2023 09:36:56	- 61/99 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 10-02-2023 09:36:42	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2022, por el que se aprueba la suscripción del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Universidad de la Laguna para la regulación de la subvención destinada a la "Cátedra Pedro Molina Ramos de estudios campesinos", en el párrafo segundo del apartado "Reunidos", de tal manera que:

- **Donde dice:**

*"De otra parte, Dña. ROSA MARÍA AGUILAR CHINEA, con DNI número \*\*\*7895\*\*, Rectora Magnífica de la Universidad de La Laguna, en adelante ULL, con CIF \*\*\*\*8001\* y con domicilio en Calle Molinos de Agua, S/N, 38200 San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud del Decreto de nombramiento número 85/2019, de 4 de junio - publicado en el Boc en su edición número 107 de 6 de junio-, y de las competencias otorgadas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y por los artículos 167 y 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (Boc de 26 de julio de 2004, modificados por Decreto 89/2004, de 6 de julio)...."*

- **Debe decir:**

*"De otra parte, Dña. ROSA MARÍA AGUILAR CHINEA, con DNI número \*\*\*7895\*\*, Rectora Magnífica de la **Universidad de La Laguna**, en adelante ULL, con CIF \*\*\*\*8001\* y con domicilio en Calle Molinos de Agua, S/N, 38200 San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud del Decreto de nombramiento número 85/2019, de 4 de junio - publicado en el Boc en su edición número 107 de 6 de junio-, y de las competencias otorgadas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y por los artículos 22 y 23 del Decreto 66/2022, de 6 de julio, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (Boc de 5 de abril de 2022)...."*

**Segundo.-** Mantener el resto del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2022, en todo su contenido literal.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2021076463), RELATIVO A DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN VERBAL DEL PROVEEDOR JUAN JOSÉ FUENTES TABARES, S.L.U. Y OTROS, POR INCURRIR EN LA CAUSA DE OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO ESTABLECER LA INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS MISMOS.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente conteniendo facturas presentadas por los proveedores

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 62/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

que se detallan Juan José Fuentes Tabares, S.L.U. y otros, por servicios/suministros, en los que no se han observado las prescripciones legales, resulta:

**1º.-** Los siguientes proveedores presentaron facturas en el año 2021 las cuales no fueron tramitadas en tiempo y forma al no existir el preceptivo expediente de contratación: JUAN JOSE FUENTES TABARES, S.L.U. por la Impresión de 3 lonas para Bajamar y Punta del Hidalgo; GESTION DE MEDIOS AUDIOVISUALES DE CANARIAS, S.L.U por programa de actualidad local reconocimiento Banderas Azules y Sendero Azul; TENERIFEWE 1998 S.L.U. por el servicio de control del aforo de Playas y Piscinas con pantallas LED durante 10 días, y por el control del aforo de Playas y Piscinas con pantallas LED los días 24 y 25 de abril de 2021.

**2º.-** Constan en el Registro FACe de este Ayuntamiento las facturas que se detallan a continuación:

Servicios/suministros realizados durante el año 2021 no fiscalizado:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12021002235	10-21050101	****2289*	JUAN JOSE FUENTES TABARES, S.L.U.	Impresión de 3 lonas para Bajamar y Punta del Hidalgo	812,69 € (IGIC incluido)
12021002244	2021-110	****7804*	GESTION DE MEDIOS AUDIOVISUALES DE CANARIAS, S.L.U	Programa de actualidad local reconocimiento Banderas Azules y Sendero Azul	3.852,00 € (IGIC incluido)
12021001379	2021-41	****1806*	TENERIFEWE 1998 SLU	Control del aforo de Playas y Piscinas con pantallas LED durante 10 días	6.505,60€ (IGIC incluido)
12021001551	2021-44	****1806*	TENERIFEWE 1998 SLU	Control del aforo de Playas y Piscinas con pantallas LED los días 24 y 25 de abril de 2021	1.515,12€ (IGIC incluido)

**3º.-** Los servicios indicados han sido realizados por los referidos proveedores de acuerdo con la conformidad de las facturas, que consta en el expediente de referencia, firmadas por la Jefa de la dependencia.

**4º.-** Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo abonar la Administración a estos proveedores la cantidad que le corresponde conforme a lo especificado en el presente Informe que suman un total de **doce mil seiscientos ochenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (12.685,41€)**, incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de las prestaciones.

**5º.-** Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, en el documento RC número 12022000000892, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17220/2269970.

**6º.-** En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios número 657/2022, de 4 de febrero, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia a los interesados.

**7º.-** En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia, mostrando los interesados su conformidad con fecha 24 de febrero y 3 de marzo de 2022, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.

**8º.-** El expediente ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 23 de marzo de 2022.

**9º.-** La Intervención Municipal, con fecha 5 de abril de 2022, ha fiscalizado de conformidad el expediente.

**10º.-** Lo anterior, se basa en los siguientes fundamentos jurídicos:

**10.1.-** Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

*"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:*

*a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.*

*b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.*

*c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."*

**10.2.-** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

**10.3.-** Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

*"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

**10.4.-** Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que: "

*"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su*

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>		
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 64/99 -	

valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."

**10.5.-** Respecto a la acumulación de expedientes, se seguirá lo previsto en el artículo 57 de la citada LPACAP, que señala: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

**10.6.-** Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual "La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento".

**11º.-** En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**12º.-** El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el suministro de servicios sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

**13º.-** Consta conformidad de la prestación de los servicios condiciones y extensión solicitada y contratados por esta Administración y aceptado por el contratista:

(AQUÍ SE PONE LO QUE DIGA EL SECRETARIO) "

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	<b>Fecha:</b> 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 10-02-2023 09:36:56	- 65/99 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 10-02-2023 09:36:42	

*EJEMPLO: "Por el Jefe de Cementerios, don Bernardo Iglesias Expósito, facturas M-130 y M118, de fechas 15 de noviembre de 2017 y 10 de julio de 2018, correspondientes a la empresa Servicios Electrónicos S.L., mensualidad de diciembre de 2016, por importe de 499,34 € (Igic incluido), y, mensualidad de octubre a diciembre de 2017, por importe de 1.230,52€ (Igic incluido), respectivamente. Así mismo, por el encargado de Cementerios Municipales, don Eugenio Pérez Peña, facturas 2018-1162, 2018-1778 y, 2018-1864, de fechas 9 de julio de 2020, correspondientes a la empresa Talleres Febles Martín S.L., sobre mantenimiento de vehículos municipales, por importes de 335,65€ (Igic incluido), 337,23€ (Igic incluido) y 36,18€ (Igic incluido)."*

**14º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, doña Cristina Ledesma Pérez.

**15º.-** La Jefe del Servicio y la Técnico del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

**Segundo.-** Establecer la indemnización a favor de los proveedores que se señalan, por el concepto e importe que se detallan por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas por un importe total de **doce mil seiscientos ochenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (12.685,41€)**, incluido IGIC:

Servicios/suministros realizados durante el año 2021 no fiscalizado:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
****2289*	JUAN JOSE FUENTES TABARES, S.L.U.	Impresión de 3 lonas para Bajamar y Punta del Hidalgo	812,69 € (IGIC incluido)
****7804*	GESTION DE MEDIOS AUDIOVISUALES DE CANARIAS, S.L.U	Programa de actualidad local reconocimiento Banderas Azules y Sendero Azul	3.852,00 € (IGIC incluido)
****1806*	TENERIFEWE 1998 SLU	Control del aforo de Playas y Piscinas con pantallas LED durante 10 días	6.505,60€ (IGIC incluido)
****1806*	TENERIFEWE 1998 SLU	Control del aforo de Playas y Piscinas con pantallas LED los días 24 y 25 de abril de 2021	1.515,12€ (IGIC incluido)

**Tercero.-** En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor los citados proveedores, por el importe que se detalla para cada uno de ellos, que coincide con el coste total efectivo de las prestaciones, con cargo al documento contable número 1202200000892, con cargo a

la aplicación presupuestaria 190/17220/2269970, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

**Cuarto.-** Proceder a la devolución de las siguientes facturas por el Servicio gestor – y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

**Quinto.-** Iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal de los servicios/suministros declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

**URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2022041669), RELATIVO A CONCESIÓN A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION, REPRESENTADA POR DOÑA GEORGETTE BUGNION VUICHARD, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 13.000,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS TUTELADAS.- APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022041669, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que figura el Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la **FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION** por importe de trece mil euros (13.000.00.-€), resulta:

**1º.-** La **FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION** con CIF nº \*\*\*\*4330\* ha presentado, con fecha 8 de julio de 2022 y número de Registro de Entrada 2022040748, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS TUTELADAS.- Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2022", cuyo objeto es prestar el refuerzo y complemento de los apoyos que se prestan a las personas con discapacidad intelectual para mejorar su calidad de vida, desarrollar su autonomía personal y favorecer su inclusión social. Por este motivo, establece como objetivo general: prestar el refuerzo y complemento de los apoyos para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, para mejorar su calidad de vida, tanto en el aspecto personal como patrimonial, y fomentar su autonomía y autodeterminación, (concretamente en este proyecto a las personas apoyadas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna), así como favorecer la participación de un voluntariado motivado, formado, sensibilizado e implicado con la misión de la Fundación en las diferentes acciones de este proyecto, donde prime un clima de respeto, confianza,

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>		
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 67/99 -	

compañía entre los miembros y se destaquen valores de solidaridad y respeto y se eliminen estereotipos y prejuicios acerca de las personas con discapacidad.

Para lo cual se establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- Asegurar que todas las personas beneficiarias dispongan de un plan individual de apoyos tutelares que contemple las acciones de mejora incluidas a través de este proyecto especialmente en la vida independiente.

- Estudiar la situación económica de cada persona apoyada en vida independiente y elaborar presupuestos que respondan a sus necesidades y capacidades.

- Reforzar la prestación de los apoyos necesarios en las diferentes dimensiones de calidad de vida en función de lo establecido en su plan de apoyo.

- Reforzar la búsqueda de empleo y formación con aquellas personas en situación de desempleo, especialmente aquellas que se hayan visto afectadas por el COVID19.

- Fomentar la adquisición de hábitos y habilidades para la vida diaria en beneficio de su autonomía.

Las personas beneficiarias directas de este proyecto se corresponden con personas con discapacidad intelectual en situación de desamparo de la isla de Tenerife que actualmente su número asciende a 45 personas, de las cuales el 25% son vecinas de este municipio, a las que ha de añadirse los beneficiarios indirectos (familiares y profesionales que reciben asesoramiento y orientación), que en el municipio de La Laguna son un número aproximado de 100 personas.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 13.100,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y con ingresos propios de la Fundación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, gastos de material de oficina y gastos en dietas y desplazamientos.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 13.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48927.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 68/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de trece mil (13.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48927.

**3º.-** Esta Fundación, con C.I.F. \*\*\*\*4330\*, es una entidad no lucrativa que tiene por objeto la protección y asistencia integral de personas con discapacidad psíquica por retraso mental, así como el ejercicio de la tutela, curatela y pretutela.

Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias en virtud de Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias 2518, de 19 de septiembre de 2003. Asimismo se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

**4º.-** Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 18 de julio de 2022.

**5º.-** Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

**6º.-** Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

**7º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

**8º.-** El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12022000010374.

**9º.-** La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 639275.

**10º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 9 de septiembre de 2022, señalando en el punto Tercero, apartado primero, que es necesario hacer referencia al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 69/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

sostenibilidad financiera, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

*"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de. 13.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48927.*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de trece mil euros (13.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48927.*

Por lo que se estima, que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION en la cantidad de 13.000,00.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica en el punto Tercero, apartado segundo, señala que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 70/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

Administraciones Públicas, se estima que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

En el punto Cuarto del informe, la Asesoría Jurídica indica que en cuanto a la documentación aportada por la Fundación, consta certificado de las previsiones del artículo 25.5 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias, lo cual se acepta siempre que en el presupuesto de 2022 esté justificado el importe solicitado y en que se cifra la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación.

En relación con ello señalar que la Fundación está obligada únicamente a presentar, en el Protectorado de Fundaciones Canarias, el detalle de los importes de financiación privada, financiación propia y fondos públicos en cuya cantidad se incluye el importe subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y en ningún caso, la citada Fundación, está obligada a detallar en la memoria qué Entidades prestan su colaboración en la subvención de los proyectos.

La Asesoría Jurídica también señala en el punto Quinto, de su informe, que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera).

Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

**11º.-** La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 11 de octubre de 2022.

**12º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022 en la suma de trece mil euros

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 71/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

(13.000,00€) con cargo al RC número 12022000010374 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48927.

**Segundo.-** Conceder a la **FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION**, con C.I.F. \*\*\*\*4330\*, representada por doña Georgette Bugnion Vuichard con DNI \*\*\*47.24\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de trece mil euros (13.000,00€) con cargo al RC número 12022000010374 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48927, para la ejecución del proyecto "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS TUTELADAS.- Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 13.100,00.-€ , que se financiará con la aportación de este Ayuntamiento y con ingresos propios de la Fundación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal, gastos de material de oficina y gastos en dietas y desplazamientos). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION**, con C.I.F. \*\*\*\*4330\*, representada por doña Georgette Bugnion Vuichard con DNI \*\*\*47.24\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de trece mil euros (13.000,00€) con cargo al RC número 12022000010374 de a la aplicación presupuestaria 150.23100.48927, para la ejecución del proyecto "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS TUTELADAS.- Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2022".

**Cuarto.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION** para la ejecución del Proyecto "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS TUTELADAS.- Apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 72/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2022041604) RELATIVO A CONCESION DE SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA, REPRESENTADA POR DON MARIO SUÁREZ RODRÍGUEZ, POR IMPORTE DE 22.110.00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESPACIO CREATIVO E INTEGRADOR-TALLER RECICLANARIAS CRUZ BLANCA", CUYO COSTE TOTAL, SEGÚN LAS PREVISIONES, ASCIENDE A LA SUMA TOTAL DE 39.240,90 €, QUE SE REALIZARÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MAYO DE 2022 Y 30 DE ABRIL DE 2023, EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR ELABORADO POR EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022041604, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que figura el Decreto del Sr. Concejale Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la entidad **CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA** por importe de veintidós mil ciento diez euros (22.110,00.-€), resulta:

**1º.-** La entidad **CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA** con CIF. \*\*\*\*0363\* ha presentado, con fecha 7 de julio de 2022 y número de Registro de Entrada 40449, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Espacio Creativo e Integrador-Taller Reciclanarias Cruz Blanca", cuyo objeto es ofrecer una alternativa de ocupación activa y comunitaria, tras los 18 años, a las personas con discapacidad intelectual y trastorno de conducta, dotar de espacios físicos para ejecutar el proyecto en el que los los/as chicos/as disfruten de él y adecuar dichos espacios, con los materiales necesarios para las actividades a desarrollar.

Siendo los objetivos específicos los siguientes:

- ✓ Crear y ejecutar actividades atractivas internas y externas cuyo fin sea el encuentro con la comunidad.
- ✓ Fomentar el sentimiento de grupo.
- ✓ Mantener un papel activo y participativo como grupo, en la comunidad.
- ✓ Favorecer la participación del voluntariado.
- ✓ Generar un espacio vinculado a una oportunidad laboral que sirva de pequeña fuente de ingresos y de aprendizaje de un contexto laboral.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>		
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 73/99 -	

- ✓ Atender las necesidades y particularidades de cada chico/a del proyecto.
- ✓ Empoderar a la persona, fomentando sus capacidades
- ✓ Acompañar hacia la inclusión social de la persona
- ✓ Fomentar el bienestar y calidad de vida de cada uno de los integrantes.
- ✓ Asociar las habilidades a ejecutar y aprender a los objetivos planteados dentro del plan de atención de cada participante.
- ✓ Desarrollar habilidades relacionadas con la ejecución de tareas en un entorno laboral o prelaboral.

El proyecto se desarrollará en un local alquilado, sito en la calle Nava y Grimón, en el que se ubicará la maquinaria para llevar a cabo el reciclaje en el Taller Reciclanarias. Además, el espacio cuenta con varias salas donde se instalará el espacio Creativo e integrador en todas sus actividades. Por otro lado, se cuenta también con un área rústica habilitada (huerto) a pocos kilómetros, situado en la zona de Jardina (Camino de las Mercedes), de unos 3000 metros cuadrados, de los que se han habilitado 600 metros cuadrados para el huerto.

La ejecución del mismo será realizada por un pedagogo a media jornada, un maestro de taller a media jornada, personal de limpieza (6 horas semanales) y voluntariado y alumnos en formación. La coordinación del proyecto será llevado a cabo por la dirección de adultos de Casa Manolo Torras.

El proyecto está dirigido a personas con discapacidad intelectual mayores de edad residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Serán beneficiarios de forma directa chicos/as de 18 años que presenten discapacidad intelectual y trastorno de conducta asociados, que no puedan acudir a centros ocupacionales normalizados, previéndose que podrían ser unas 15 personas que son vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna (siendo este número de beneficiados limitado ya que los mismos requieren atención y supervisión constantes). Además, serán beneficiarios indirectos las familias, empresas colaboradoras, y otras entidades de atención a personas con discapacidad intelectual, y que no puedan atender las necesidades puntuales o crónicas de algunos/as de sus usuarios/as.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de mayo de 2022 a 30 de abril de 2023, - y cuyo coste total asciende a la suma de 39.240,90 euros a financiar con aportaciones propias de la entidad y con la de este Ayuntamiento-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con los gastos de personal y gastos de mantenimiento (alquiler del local).

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 74/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 22.110,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48914.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de veintidós mil ciento diez euros (22.110,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48914.

**3º.-** La entidad Casa Familiar Manolo Torras desarrolla la actividad de cuidado de discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales, severos y profundos, residentes en la misma, desarrollando actividades de diversa naturaleza- talleres de educación básica y primaria, de atención individual, programas de habilidades sociales, actividades de estimulación multisensorial, de fisioterapia y de psicomotricidad, entre otros-, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los usuarios del centro.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Institución, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 2.436/10-SE/B y también en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias con el número TF/TF/03/093.

**4º.-** Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 13 de julio de 2022.

**5º.-** Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

**6º.-** Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

**7º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado,

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 75/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

**8º.-** El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12022000010362.

**9º.-** La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 638861.

**10º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 26 de agosto de 2022, señalando en el punto Tercero, que es necesario hacer referencia al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

*"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de. 22.110,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48914.*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de veintidós mil ciento diez euros (22.110,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48914.*

Por lo que se estima, que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA en la cantidad de 22.110,00.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 76/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

Por otro lado, la Asesoría Jurídica indica que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, se estima que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

La Asesoría Jurídica también señala, en el punto Cuarto de su informe, que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera).

Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

**11º.-** La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 11 de octubre de 2022.

**12º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022 en la suma de veintidós mil ciento diez euros (22.110.00-€) con cargo al RC número 12022000010362 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48914.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 77/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

**Segundo.-** Conceder a la entidad **CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA** con CIF. \*\*\*\*0363\*, representada por don Mario Suárez Rodríguez con DNI \*\*\*74.78\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de veintidós mil ciento diez euros (22.110.00-€) con cargo al RC número 12022000010362 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48914, para la ejecución del proyecto "Espacio Creativo e Integrador-Taller Reciclanarias Cruz Blanca", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 39.240,90.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Entidad y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y 30 de abril de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Entidad (gastos de personal y gasto de mantenimiento). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la entidad **CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA** con CIF. \*\*\*\*0363\*, representada por don Mario Suárez Rodríguez con DNI \*\*\*74.78\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de veintidós mil ciento diez euros (22.110.00-€) con cargo al RC número 12022000010362 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48914, para la ejecución del proyecto "Espacio Creativo e Integrador-Taller Reciclanarias Cruz Blanca"

**Cuarto.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad **CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA** para la ejecución del Proyecto "Espacio Creativo e Integrador-Taller Reciclanarias Cruz Blanca", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de mayo de 2022.

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2022026448) RELATIVO A CONCESION DE SUBVENCIONES DIRECTAS DESTINADAS A LAS PERSONAS TITULARES DE UNA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 78/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

**LAGUNA, QUE ESTÉN DADOS DE ALTA EN EL CORRESPONDIENTE RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE PALIAR LA MERMA DE INGRESOS PRODUCIDO POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19 (EJERCICIO 2022).**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022026448, del Área de Seguridad Ciudadana, relativo a la concesión directa de subvenciones destinadas a las personas titulares de licencia municipal de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que estén dadas de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, con la finalidad de paliar la merma de ingresos producido por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 (Ejercicio 2022), resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022, acordó:

*"1º.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones directas destinadas a titulares de licencia municipal de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que estén dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, con la finalidad de paliar la merma de ingresos producido por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 (Ejercicio 2022).*

*2º.- Aprobar el gasto por importe de 488.790,56 euros a cargo de la aplicación 170/44120/47900.*

*3º.- Aprobar las Bases reguladoras que han de regir la concesión directa para su otorgamiento.*

*4º.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."*

**2º.-** Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 82, de 8 de julio de 2022 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el día 1 de junio de 2022 (Código 630644).

**3º.-** Se abrió un plazo de veinte días naturales para la presentación de solicitudes, finalizando el día 28 de julio de 2022.

**4º.-** Obra en el expediente documento contable de autorización del gasto (A) núm. 12022000048692, por importe de 488.790,56 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 170/44120/47900.

**5º.-** De conformidad con lo establecido en la Base Octava punto 2 de las bases reguladoras, se requirió a los interesados a fin de que, en el plazo de cinco días, subsanasen la falta de la documentación exigida, considerando desistidos en su pretensión y excluidos de la relación, a todos aquellos que no cumplen los requisitos para ser beneficiarios de esta subvención.

**6º.-** Han sido incorporados al expediente los certificados e informes relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, Agencia Tributaria Canaria, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social de todos y cada uno de los solicitantes, acreditativos del cumplimiento

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 79/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, siendo admitidos por el Instructor que suscribe esta propuesta de resolución, de esta manera quedan acreditados los requisitos establecidos en la Base Tercera de las Bases para obtener la condición de beneficiario.

**7º.-** De conformidad con lo señalado en la Base Sexta de las bases reguladoras, la cuantía de la subvención asignada a cada solicitante, será el resultado de dividir el crédito presupuestario (488.790,56 euros), entre el número de solicitudes admitidas, sin que en ningún caso puedan superar los 3.000,00 euros por beneficiario.

**8º.-** La Base Octava punto 3, respecto al procedimiento de concesión, dispone que: *"El órgano instructor, a la vista de las solicitudes, emitirá una relación provisional de subvenciones estimadas y desestimadas, especificando el importe a percibir por todos y cada uno de los solicitantes y la causa de exclusión de los inadmitidos. Dicha propuesta será elevada al órgano competente para su aprobación, que será publicada en la web municipal."*

**9º.-** El Negociado de Registros y Atención Ciudadana emite informe el día 23 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

*"Que, una vez consultado el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre los días 9 y 28 de julio de 2022, ambos inclusive, se presentaron 311 solicitudes de subvención directa a titulares de licencia municipal de taxi.*

*Asimismo se informa que, en relación a las solicitudes referidas, podrían existir otras presentadas como Instancia General, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento."*

**10º.-** Conforme a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal.

**11º.-** El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Estimar las solicitudes, y en consecuencia conceder las subvenciones directas destinadas a las personas titulares de una licencia municipal de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que estén dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, con la finalidad de paliar la merma de ingresos producido por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 (Ejercicio 2022), que se detallan:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 80/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

Nº	LM	Nombre	Apellidos	DNI	EXPTE.
1	001	BORJA DAMIÁN	PERERA RODRÍGUEZ	***634**	44507
2	002	RAÚL	SICILIA CASANOVA	***6204**	44497
3	003	LIDIA MARIA	SIMANCAS MONTERO	***1781**	44913
4	004	JUAN RAYCO	CABRERA DONATE	***1020**	42949
5	006	MARIBEL	LÓPEZ LEÓN	***4103**	42069
6	007	JOSÉ	GONZÁLEZ MARTÍN	***0105**	44865
7	008	RICARDO	MARTÍN DÍAZ	***9068**	44906
8	009	MARCO ANTONIO	REYES ORRIBO	***9706**	44863
9	010	MANUEL FRANCISCO	GONZÁLEZ ARVELO	***1467**	46392
10	012	ENRIQUE	ARBELO AMARO	***2166**	44446
11	013	JUAN MANUEL	PÉREZ ABREU	***0372**	44553
12	014	ÁNGEL	ABREU VILLAR	***2474**	44550
13	015	JOSÉ LUIS	ABREU VILLAR	***2473**	44546
14	016	CRISTÓBAL CARLOS	MELIÁN HERNÁNDEZ	***2156**	44509
15	017	ABRAHÁM	MORÍN CABRERA	***6354**	44495
16	018	DAVID DOMINGO	AYALA SIERRA	***6493**	44557
17	019	MIGUEL ÁNGEL	FUERTES MIGUELEZ	***9284**	46319
18	020	JORGE JUAN	DÍAZ FELIPE	***8591**	44861
19	021	JOSÉ FRANCISCO	DÍAZ TRUJILLO	***4934**	44910
20	022	JOSÉ MANUEL	CASTRO BELLO	***3734**	44510
21	025	MIGUEL ÁNGEL	BILBAO INCHAURTIETA	***3690**	46429
22	027	FRANCISCO JAVIER	PÉREZ GARCÍA	***5810**	44873
23	028	JOSÉ ANGEL	DORTA LÓPEZ	***2550**	44537
24	031	GREGORIO LUCIANO	MENESES MARTÍN	***6757**	46431
25	032	EDUARDO VIDAL	HERNÁNDEZ GARCÍA	***6942**	44511
26	033	ENRIQUE	GARCÍA EXPÓSITO	***5888**	46390
27	034	IGNACIO ÁNGEL	ARVELO DEL CASTILLO	***3870**	46428
28	035	EDUARDO	NODA SÁEZ	***1433**	44538
29	036	HIRAM	IBARRIA HERRERA	***7970**	46389
30	038	JUAN JOSÉ	MEDINA CLEMENTE	***5317**	46386
31	039	JUAN	RODRÍGUEZ MARTÍN	***1084**	44885
32	040	JOAQUÍN	SOARES DE SOUSA	****5696*	46385
33	041	JOSÉ ANTONIO	DE LA ROSA GONZÁLEZ	***0187**	45084
34	042	CANDELARIA	SIVERIO SIVERIO	***4073**	45578
35	044	PABLO	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	***8852**	44440
36	045	MANUEL	SANTOS PÉREZ	***9657**	45055
37	048	GABRIEL GERARDO	GARCÉS MIRANDA	***8126**	44868
38	050	JEROBÁN	MEDINA NEGRÍN	***6247**	44500
39	051	BELKRISMARYS ELENA	HERNÁNDEZ RAMOS	***9971**	44867
40	052	MARÍA GRISEL	RODRÍGUEZ GARCÍA	***9351**	44450
41	053	ULISES	LUNA BERLANGA	***1295**	44903
42	054	JOEL JOSÉ	GUERRA JORGES	****4380*	44872
43	055	DAVID	ALMIRA PICAZO	***5111**	44539
44	056	CAÍN	DÁVILA MARTÍN	***4752**	45054
45	057	IVÁN	MARRERO PÉREZ	***6298**	45052
46	058	FRANCISCO RAFAEL	SANTOS JORGE	***2791**	44883
47	059	ESCOLÁSTICO EVELIO	BACALLADO ACOSTA	***3634**	44905
48	060	JESÚS	IZQUIERDO ÁLVAREZ	***3680**	44453
49	061	ISIDRO CÉSAR	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	***7096**	46212
50	062	GERARDO JAVIER	GARCÉS RODRÍGUEZ	***7552**	44860
51	063	Mª SOCORRO	MELIÁN ALBERTO	***4091**	44512

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 81/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

52	065	JOSÉ CARLOS	RAMOS RAMOS	***3801**	44892
53	068	MIGUEL ÁNGEL	RUIZ RODRÍGUEZ	***1522**	44900
54	069	ALEXIS ABRAHÁM	RODRÍGUEZ HERRÁN	***6027*	46395
55	070	DOMINGO MANUEL	DÍAZ ALONSO	***4629**	44899
56	071	JUAN ANTONIO	SANTANA ARVELO	***0970*	44462
57	072	JUAN	PAREDES VELA	***2085*	46425
58	073	JOSE MIGUEL	MEDINA NEGRÍN	***5775**	44541
59	074	MIGUEL	BETHENCOURT HERRERA	***9956**	44874
60	076	JOSÉ ANTONIO	COUTO DORTA	***3512**	44893
61	077	JOSÉ MANUEL	MEDINA RUIZ	***2195**	46433
62	078	DANIEL	GABINO ARVELO	***5311**	44502
63	079	Mª DEL CARMEN	RANCEL SIERRA	***3928**	43668
64	080	JAIME	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	***9209**	44894
65	081	GREGORIA EDUVIGIS	MARTÍNEZ PLASENCIA	***6005**	44892
66	082	MANUEL	MARTÍN MAYOR	***7055**	44898
67	083	ANA DELIA	ARBELO ACOSTA	***9302**	45051
68	084	ESPERANZA	MIRANDA LUQUE	***8126**	44472
69	085	DIGNO	PINTO SIMBRÓN	***4314**	44545
70	086	AGUSTÍN DE LA PAZ	PLASENCIA RODRÍGUEZ	***9243**	44540
71	087	FRANCISCO DAMIÁN	GONZÁLEZ GUANCHE	***0766**	45050
72	088	JOSÉ MANUEL	GONZÁLEZ PACHECO	***2387**	45048
73	089	JOSÉ ÁNDRES	GONZÁLEZ TORRES	***9751**	45047
74	090	FRANCISCO JAVIER	TAPIA ADRIÁN	***6548**	46427
75	091	RAFAEL MARÍA	CABRERA ÁLVAREZ	***7152**	45046
76	092	JUAN ANTONIO	RODRÍGUEZ ZAMORA	***0055**	46394
77	094	MAURO ALEJANDRO	HERNÁNDEZ DÍAZ	***5119**	43589
78	095	CÁNDIDO JOSÉ	CASTRO PÉREZ	***0875**	44438
79	098	MARCELINO	GÓMEZ OTERO	***9601**	46430
80	099	CHRISTIAN	FUENTES EXPÓSITO	***5190**	44876
81	100	JOSÉ CARLOS	VALIDO VALIDO	***1990**	44435
82	101	ALFONSO	CAMIO ALTUNA	***9503**	44434
83	102	ÁLVARO DIONISIO	BARRETO DÍAZ	***2484**	44432
84	103	ANTONIO EDUARDO	CURBELO GARCÍA	***9643**	44558
85	105	ARSENIO	MARTÍN RODRÍGUEZ	***0126**	46435
86	106	GUSTAVO ADOLFO	REYES DORTA	***4469**	43613
87	107	JOSÉ FLORENCIO	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	***6472**	44473
88	108	JOSÉ ANTONIO	GARCÍA OSSORIO	***9559**	44882
89	109	KILLIAN	NEGRÍN SÁNCHEZ	***0910**	44554
90	111	JOSÉ BENITO	RAMOS DOMÍNGUEZ	***3379**	44901
91	112	FRANCISCO JAVIER	CASTAÑEDA MORALES	***5956**	46102
92	113	JOSÉ FRANCISCO	PÉREZ RODRÍGUEZ	***2118**	44904
93	115	IGNACIO DOMINGO	MARTÍN LÓPEZ	***1242**	44542
94	116	PABLO	MELIÁN PADRINO	***5175**	44875
95	117	ANDRÉS	HERRERA PÉREZ	***6083**	46398
96	118	DAVID ALEJANDRO	MEDINA RAMOS	***5369**	46396
97	119	JOSÉ LUIS	MENDOZA PADRÓN	***3770**	44909
98	120	ANTONIO JOSÉ	JORGE MARTÍN	***1876**	44543
99	121	NICOLÁS	PULIDO ARMAS	***3650**	46374
100	124	RAÚL	HERNÁNDEZ CARRILLO	***4618**	45490
101	125	JULIÁN	LÓPEZ GARCÍA	***3350**	46399
102	127	HONORIO DOMINGO	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***5178**	45150

103	128	ROMÁN AURELIO	FUENTES DOMÍNGUEZ	***4440**	44555
104	129	JOSÉ FERMÍN	LUIS PÉREZ	***4686**	46182
105	130	ANDRÉS PABLO	EXPÓSITO FERNÁNDEZ	***2582**	43939
106	133	JUAN ANTONIO	HERNÁNDEZ REYES	***5814**	45141
107	134	ROBERTO JOSÉ	RODRÍGUEZ VILLARROEL	***0228**	45581
108	135	GABRIEL	RODRÍGUEZ ARBELO	***3873**	45582
109	136	FRANCISCO CRISTINO	CHINEA MÉNDEZ	***5514**	45149
110	138	JUAN SILVESTRE	ALONSO LEANDRO	***5006**	44933
111	139	JOSÉ MANUEL	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	***0622**	44443
112	140	MANUEL	CABRERA RODRÍGUEZ	***9885**	46222
113	141	CLEMENCIO	GONZÁLEZ GOYA	***3515**	46163
114	142	ESMEIQUEL	RAMOS VALDIVIA	***5217**	46181
115	143	JOSÉ FERNANDO	ALBERTO HERNÁNDEZ	***4967**	45583
116	144	ÁNGEL ENRIQUE	ÁLVAREZ BACALLADO	***0687**	45495
117	145	PEDRO	ESTÉVEZ ÁLVAREZ	***7138**	45137
118	146	SERGIO	BELLO GONZÁLEZ	***8231**	45043
119	147	ROSA EVA	CORREA MARTÍN	***6125**	45496
120	148	LORENZO MANUEL	CRUZ DE LEÓN	***1067**	46371
121	150	MANUEL	PLASENCIA ÁLVAREZ	***3916**	44940
122	151	JORGE DAMIÁN	RIVERO HERNÁNDEZ	***1448**	45498
123	152	JOSÉ LUIS	DELGADO COELLO	***6637**	44935
124	154	HENRY JOSÉ	ESTRADA CASTRO	***1677**	46372
125	155	HÉCTOR ANTONIO	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	***5698**	46104
126	156	SANTIAGO	AMARAL RAMOS	***9606**	45501
127	157	JUAN LUIS	GONZÁLEZ VERA	***0125**	45133
128	158	CARLOS PEDRO	ACOSTA BETHENCOURT	***7232**	45502
129	159	IVÁN	BRITO HERNÁNDEZ	***1735**	46370
130	160	JUAN JOSÉ	DELGADO EXPÓSITO	***5635**	42396
131	161	ANTONIO NARCISO	DÍAZ CAMACHO	***9287**	46272
132	162	EZEQUIEL	HERNÁNDEZ MARTÍN	***4911**	46434
133	163	MIGUEL ÁNGEL	HERNÁNDEZ GARCÍA	***1769**	46366
134	164	MARGARITA	CHINEA CABRERA	***5246**	46361
135	165	RAYCO AARÓN	CORREA MEDINA	***4791**	44946
136	166	HUMBERTO NAZARIO	PANE DULLAK	***9799**	45158
137	167	YAMILET DE LOURDES	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	***4892**	45503
138	168	ESTEBAN	MACHÍN DELGADO	***1385**	45505
139	169	GUSTAVO JOSÉ	BLANCO MÉNDEZ	***2861**	46367
140	171	CARMEN TERESA	CASTRO TORRES	***1005**	45506
141	172	VIRGILIO	ÁVILA SUÁREZ	***5097**	42073
142	173	CONSTANZA	DELGADO FALCÓN	***7797**	45556
143	174	MANUEL DE LOS REYES	GARCÍA MARTÍN	***4231**	45176
144	175	CARMEN JULIA	DÍAZ CARTAYA	***6918**	46352
145	176	NELSON	TAMAYO GONZÁLEZ	***6072**	45559
146	177	SANTIAGO	LUIS LUIS	***6592**	45560
147	178	ALFREDO FRANCISCO	RODRÍGUEZ JORGE	***6424**	44945
148	180	DOMINGO	TRUJILLO CRUZ	***3824**	44936
149	181	ELOY	MARTÍN HERRERA	***4194**	45276
150	182	ÁLVARO	SIERRA BACALLADO	***4059**	45561
151	183	MANUEL	CASAL GÁMEZ	***9316**	46363
152	184	JOSÉ GREGORIO	MEDINA RAMOS	***7232**	45562

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 83/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

153	185	ELESBAAN	SÁNCHEZ SUÁREZ	***5115**	45132
154	186	FRANCISCO JAVIER	ARMAS MOLINA	***4749**	45138
155	187	FRANCISCO JESÚS	NODA GONZÁLEZ	***3944**	45563
156	188	ÓSCAR FRANCISCO	MARTÍN CRUZ	***6772**	45565
157	189	JERÓNIMO MARCOS	MARTÍN DÍAZ	***7552**	45135
158	190	BENJAMÍN	DELGADO RODRÍGUEZ	***8321**	46625
159	191	NATAEL	IZQUIERDO CAMEJO	***4244**	45172
160	192	JUAN	FUENTES GARCÍA	***6313**	45175
161	193	ALFREDO	ARMAS GUTIÉRREZ	***7967**	45568
162	194	JOSÉ ANTONIO	GIMENO SIERRA	***6651**	44908
163	195	RICHARD	CONCEPCIÓN CONCEPCION	***8400**	45569
164	196	GUSTAVO ADOLFO	OSIO MIZZI	****4025*	44498
165	197	JOSÉ ANTONIO	MARTÍN HERNÁNDEZ	***5201*	45034
166	198	DAVID	RAMOS AFONSO	***6108**	45571
167	199	ANTONIO	ALBELO TRUJILLO	***2525**	44503
168	200	RICHARD HUMBERTO	MONTIEL SIRITT	***8543**	44927
169	201	JOSÉ ALFONSO	DELGADO DELGADO	***4733**	46421
170	202	BYRON DANIEL	ASPIAZU BRIONES	***6730**	44811
171	203	GREGORIO	SUÁREZ RAMOS	***6134**	45144
172	204	JUAN JESÚS	MIRANDA SANTANA	***3457**	46353
173	205	EDUARDO	VISO BITTAR	***4522**	45572
174	206	PEDRO MANUEL	LORENZO MACHÍN	***2568**	45145
175	207	SANTIAGO ALBERTO	MARRERO PÉREZ	***9773**	46351
176	209	FLORENCIO	GUTIÉRREZ MORALES	***9717**	45573
177	210	CLAUDIO	GONZÁLEZ HERRERA	***2088**	46400
178	211	ESTEBAN	GUTIÉRREZ AFONSO	***7479**	44505
179	212	JUAN CARLOS	FERNÁNDEZ PÉREZ	***5264**	46622
180	213	ANTONIO	FIGUEROA GARCÍA	***0765**	45574
181	214	DIEGO	HERNÁNDEZ GÓMEZ	***5743**	44941
182	215	JOSEPH MANUEL	FRANCO ALVES	****3963*	46368
183	216	JOSÉ MANUEL	EXPÓSITO HERNÁNDEZ	***1330**	45171
184	217	ATANASIO	HERNÁNDEZ ESQUIVEL	***2596**	45039
185	218	JOSÉ LUIS	PIÑERO FELIPE	***2381**	45136
186	219	YANEIDA	IBARRIA HERRERA	***7850**	44499
187	220	JOSÉ ALBERTO	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	***9464**	45575
188	222	FLORENTÍN	SUÁREZ RAMOS	***3779**	45576
189	223	JOSÉ FRANCISCO	HERRERA PADILLA	***4984**	46424
190	224	KIM RICARDO	FIESENIG KOENITZ	***8204**	44932
191	225	JULIO	BÁEZ DOMÍNGUEZ	***2240**	44939
192	226	CARLOS ALBERTO	SANGINÉS DORTA	***6549**	46401
193	227	FRANCISCO JAVIER	MARRERO DÍAZ	***0824**	44459
194	228	PEDRO ROBERTO	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	***1551**	44931
195	229	NÉSTOR	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	***4684**	45492
196	231	JOSÉ ALEJANDRO	MENDOZA HERNÁNDEZ	***2119**	44912
197	232	JOSÉ MANUEL	PIÑERO POUSA	***3694**	44930
198	233	LUIS ROBERTO	GONZÁLEZ FUENTES	***9382**	46365
199	235	ALEJANDRO	CORDERO RAMOS	***5718**	44928
200	236	LUIS MARIA	MONTESDEOCA BELLO	***0303**	46170
201	237	CÉSAR AUGUSTO	GARCÍA QUILES	***0532**	46403
202	238	RAFAEL	IBARRIA HERRERA	***8028**	45174
203	239	EDGAR RAFAEL	MARTÍNEZ LETTERNI	***9861**	44494

204	242	DOMINGO	CABRERA SÁNCHEZ	***9092**	46359
205	243	SERGIO CELSO	RAMOS CEBALLOS	***3326**	46271
206	245	JOSÉ CARLOS	PAZ RODRÍGUEZ	***1661**	44506
207	246	SEBASTIÁN	GONZÁLEZ GÓMEZ	***8475**	46270
208	247	ISIDORO FRANCISCO	PESCOLO LUIS	***7330**	46193
209	248	MIGUEL ALBERTO	RODRÍGUEZ NEGRÍN	***5775**	46269
210	249	VICTOR MIGUEL	MARTÍN SUÁREZ	***6169**	46268
211	250	GUSTAVO DANIEL	SCARDIGNO	***7629**	46426
212	251	DIEGO MANUEL	CRUZ ARAGONÉS	***1121**	46195
213	252	AIRÁM HIPÓLITO	RAMOS GONZÁLEZ	***9949**	46168
214	254	VÍCTOR MANUEL	RODRÍGUEZ CHÁVEZ	***7851**	46267
215	255	JUAN PABLO	HERNÁNDEZ DÍAZ	***5701**	46175
216	256	DOMINGO	PÁEZ DÓNIZ	***7284**	46266
217	258	BRUNO JOSÉ	VALIDO VALIDO	***1616**	44582
218	259	LEONARDO	FELIPE TABARES	***7727**	46265
219	260	LUCÍA	HERNÁNDEZ CATENA	***5907**	46627
220	262	GUSTAVO TEXENERY	DÍAZ CAMACHO	***8040**	46277
221	264	JULIO ERNESTO	TUDELA ALONSO	***0492**	46221
222	265	ADORACIÓN	BARROSO PINTO	***9570**	46264
223	266	JAVIER	GONZÁLEZ FUENTES	***2349**	46263
224	267	PABLO JONAY	HERNÁNDEZ REGALADO	***9421**	46201
225	268	MERCEDES	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	***4860**	46160
226	269	JOSÉ MANUEL	LEÓN HERNÁNDEZ	***3037**	46262
227	270	JOSÉ CARLOS	DELGADO PEÑA	***6963**	46285
228	271	ANTONIO LORENZO	MORALES BELLO	***9930**	46211
229	273	MARÍA CANDELARIA	MARTÍN GIL	***0831**	46377
230	274	DOMINGO MOISÉS	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	***3105**	46199
231	275	FRANCISCO JAVIER	RODRÍGUEZ LUIS	***0153**	46284
232	276	JOSÉ ÁNGEL	REYES GARCÍA	***0907**	44943
233	277	FRANCISCO	RODRÍGUEZ CRUZ	***4628**	46282
234	278	HERNÁN ALEJANDRO	LÓPEZ NICORA	***0305**	46280
235	279	SALVADOR	ALBELO TRUJILLO	***9410**	44636
236	280	ANTONIO	FERREIRA MARQUES	***4708*	46279
237	282	ROMÉN	LUIS CASTRO	***9957**	46261
238	284	ISIDRO MANUEL	RODRÍGUEZ PÉREZ	***5908**	46259
239	285	JUAN	PÉREZ VEGA	***5189**	46217
240	286	JOSÉ LUIS	ALONSO PÉREZ	***4359**	44937
241	287	MARÍA DEL CARMEN	AFONSO SUÁREZ	***5238**	45139
242	288	SERGIO	FERRAZ HERNÁNDEZ	***8941**	46258
243	289	SERGIO TOMÁS	MACÍAS CRUZ	***8840**	46100
244	290	ORLANDO TOMÁS	GONCALVEZ DE FARIA	***5506**	46194
245	291	CARMELO VÍCTOR	BÁEZ MOLINA	***4632**	46257
246	293	MARIA LOIDA	GÓMEZ BAUTE	***2167**	46291
247	294	JESÚS MARÍA	RODRÍGUEZ LEÓN	***6045**	46290
248	295	ANTONIO RAFAEL	CABRERA AFONSO	***5073**	46288
249	296	ALEXANDER JOSÉ	BERNAL BARRERA	***2093**	46191
250	297	JOSÉ LUIS	FERNÁNDEZ GARCÍA	***7916**	46210
251	298	JOSÉ MANUEL	HERNÁNDEZ BACALLADO	***0008**	46219
252	299	IONE RUBÉN	DÍAZ GARCÍA	***3505**	46276
253	300	BELTRÁN	BARROSO CABRERA	***8934**	44315
254	301	CARLOS JAVIER	MÉNDEZ MARTÍN	***4781**	45577
255	302	JOSÉ GERARDO	ROJAS GARCÍA	***1986**	45173

256	303	MIGUEL ÁNGEL	ANTÓN ARVELO	***4034**	45180
257	306	ELEAZAR	GONZÁLEZ EXPÓSITO	***5103**	46278
258	307	VÍCTOR MANUEL	LUIS MARTÍNEZ	***7319**	46198
259	308	ELOY	MARTÍN RODRÍGUEZ	***2347**	46209
260	309	JORGE ERNESTO	MORALES GARCÍA	***0462**	44471
261	310	DOMINGO ELÍAS	PAZ RODRÍGUEZ	***5646**	46218
262	311	JOSÉ MATÍAS	SIMANCAS BERMÚDEZ	***5854**	46231
263	312	MIGUEL	AVERO SUÁREZ	***2048**	46216
264	313	CLAUDIO ENRIQUE	BERMÚDEZ ANASTASIO	***9888**	46406
265	314	ROMUALDO	PLASENCIA SIERRA	***4866**	46228
266	315	JOSÉ LORENZO	ABREU DELGADO	***6352**	46286
267	316	CLOTILDE CARMEN	DEL RAMOS HERNÁNDEZ	***9624**	46215
268	317	CIPRIANO	DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ	***2381**	45042
269	318	FRANCISCO MANUEL	BLANCO MÍGUEZ	***4312**	46187
270	322	DOMINGO RUBÉN	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	***6205**	46281
271	323	FRANCISCO MANUEL	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***1738**	46275
272	324	JOSÉ ANTONIO	CRUZ DÍAZ	***1385**	46099
273	325	LAURA	BRANCO GARCÉS	***5743**	44870
274	326	AGUSTÍN	ACOSTA BENÍTEZ	***5414**	46302
275	329	DAMIÁN	PÉREZ CURBELO	***7004**	46305
276	330	CATERINA	MORALES POLANCO	***6674**	46308
277	331	JOSÉ RAMÓN	NEGRÍN PADILLA	***3928**	46315
278	332	ENRIQUE ANASTASIO	CASAÑAS DÍAZ	***0499**	46227
279	334	JONAY	GARCÍA MORALES	***7222**	46171
280	335	DOMINGO	MEDINA PÉREZ	***6729**	46317
281	336	ERIK EMMANUEL	VERSTRAETE SIGUIRI	***2268**	46183
282	337	ÓSCAR MANUEL	CALZADILLA PÉREZ	***1151**	46189
283	338	MIGUEL ÁNGEL	PÉREZ BELLO	***1035**	46164
284	340	JOSÉ ANTONIO	MENESES PAZ	***6315**	46355
285	342	EUSEBIO	FUMERO OTAZO	***9877**	46229
286	343	JOSÉ ANDRÉS	ÁLVAREZ DE LA ROSA	***4025**	46196
287	344	JUAN RAMÓN	CASTRO AFONSO	***3232**	45143
288	345	GUSTAVO ANTONIO	GARCÉS RODRÍGUEZ	***8095**	46185
289	346	JUANA LIDIA	TORRES RIVERO	***4509**	46103
290	347	ADASAT	RODRÍGUEZ VELA	***3321**	46161
291	349	OSCAR LUIS	GUERRA GARCÍA	***9648**	45041
292	350	SAUL JOSÉ	GIMÉNEZ MÚGICA	***4936**	46321
293	351	FRANCISCO JORGE	GARCÍA ARMAS	***4653**	45147
294	352	JACINTO	GIL HERNÁNDEZ	***2253**	43441
295	353	ÁNGEL LUIS	RAMOS AFONSO	***4682**	46322
296	354	MARÍA GABRIELA	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	***3703**	46323
297	355	SERGIO	DÍAZ GARCÍA	***7007**	46325
298	356	JOSÉ ROBERTO	AFONSO SUÁREZ	***3741**	46327
299	357	MARÍA ISABEL	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	***1160**	46329
300	358	JOSÉ MANUEL	PERDOMO SANTOS	***9222**	46331
301	359	RADIO TAXI LAGUNA	SOCIEDAD COOPERATIVA	****2939*	45036
302	360	RADIO TAXI LAGUNA	SOCIEDAD COOPERATIVA	****2939*	45038
303	361	RADIO TAXI LAGUNA	SOCIEDAD	****2939*	45035

			COOPERATIVA		
304	362	EDUARDO GERARDO	SUÁREZ REYES	***0989**	46334
305	363	JOSÉ ANTONIO	SIERRA ÁVILA	***6206**	46335
306	364	JUAN ANTONIO	DÍAZ PÉREZ	***5648**	46626

**Segundo.-** Desestimar las solicitudes siguientes, señalando la causa de exclusión:

EXPTE.	LM	Nombre	Apellidos	DNI	Motivo exclusión
46230	011	CÉSAR	CRUZ MARTÍN	***6552**	No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias
42398	047	HERACLIO	DEL CASTILLO DÍAZ	***8071**	No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias
44907	049	JUAN JOSÉ	ARVELO HERRERA	***4944**	No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias
46621	075	FELIX	ESPINEL ARMAS	***0995**	No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias
46213	110	MAURO ASNIER	MARTÍN PERICH	***9424**	No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias
44465	123	JUAN MANUEL	SUÁREZ SUÁREZ	***0374**	No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias
45580	126	CRISTO IVÁN	GARCÍA AGUIAR	***0931**	No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias
45142	137	ÓSCAR ALEXANDER	MARTÍN SÁNCHEZ	***0865**	No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias
45500	153	ANTONIO	SANTANA HENRÍQUEZ	***2731**	No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias
46338	170	NICANOR CECILIO	ALONSO ÁLVAREZ	***1062**	No encontrarse dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social
43614	179	RAFAEL ANTONIO	RUIZ YANES	***0085**	No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias
43685	208	JOSÉ LUIS	RODRÍGUEZ HERRERA	***7937**	No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias
46339	244	JORGE CARMELO	DE LEÓN DE LEÓN	***9260**	No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias
46623	263	ANA FELISA	BUENARD FERRARY	***6504**	No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias
46293	292	PEDRO	SIMÓN GARCÍA	***6127**	No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias
46283	321	GUSTAVO DIEGO	BORGES REYES	***0979**	No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias
46225	328	FRANCISCO MANUEL	SÁNCHEZ GÓMEZ	***3664**	No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias
46186	339	FREDDY JOSÉ	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	***4196**	No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias
46166	348	JUAN PEDRO	GARCÍA GUTIÉRREZ	***5489**	No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias

**Tercero.-** La disposición y compromiso del gasto con cargo al documento contable A, núm. 12021000060066, imputado a la aplicación presupuestaria

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 87/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

170/44120/47900, por importe de 488.789,10 euros, liberando el saldo residual restante del importe retenido y autorizado, esto es, 1,46 euros.

**Cuarto.-** Otorgar a cada uno de los 306 solicitantes admitidos una subvención directa por importe de 1.597,35 euros, para paliar la merma de ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Quinto.-** Publicar el acuerdo que se adopte en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código 582780).

**URGENCIA 11.- EXPEDIENTE (2022033602), RELATIVO A AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO «SERVICIO BANCARIO DE PAGO MEDIANTE DISPOSITIVOS TPV FÍSICOS, ASÍ COMO DE PAGO TELEMÁTICO A TRAVÉS DE TPV VIRTUAL, PASARELA DE PAGO Y OTRAS FORMAS DE PAGO ASIMILADAS A LA TRANSFERENCIA BANCARIA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA», POR EL PLAZO DE UN (1) AÑO.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente Visto el expediente número **2022033602** del Área de Hacienda y Servicios Económicos, relativo a la contratación del servicio denominado **SERVICIO BANCARIO DE PAGO MEDIANTE DISPOSITIVOS TPV FÍSICOS, ASÍ COMO DE PAGO TELEMÁTICO A TRAVÉS DE TPV VIRTUAL, PASARELA DE PAGO Y OTRAS FORMAS DE PAGO ASIMILADAS A LA TRANSFERENCIA BANCARIA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**, resulta:

1º.- Consta en el expediente Propuesta de Inicio del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, de fecha 29 de junio de 2022, por el que se determina expresamente:

*“A partir del artículo 149.1.18ª de la Constitución, se han ido dictando normas que han ido fomentando el uso de las nuevas tecnologías en las relaciones entre las distintas Administraciones, y entre ellas y los ciudadanos, provocando que la tramitación electrónica sea la forma habitual de interrelación de las Administraciones Públicas. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, profundiza en la agilización de los procedimientos electrónicos, siendo necesario contar con los medios y sistema que permitan garantizar el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con la Administración. En lo referente a las soluciones de pago, establece que cuando de una resolución administrativa, o de cualquier otra forma de finalización del procedimiento administrativo prevista en esta ley, nazca una obligación de pago derivada de una sanción pecuniaria, multa o cualquier otro derecho que haya de abonarse a la Hacienda pública, éste se efectuará preferentemente, salvo que se justifique la imposibilidad de hacerlo, utilizando alguno de los medios electrónicos que se detallan en su artículo 98.2.a), entre los que se encuentra la tarjeta de crédito y débito, la transferencia*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 88/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

bancaria y cualquiera otros que se autoricen por el órgano competente en materia de Hacienda Pública.

Con las nuevas tecnologías han surgido multitud de alternativas entre las que destaca el BIZUM. Éste medio de pago se asimila al de transferencia bancaria, con la singularidad que se realiza desde un dispositivo móvil; vinculándose tanto la cuenta del ordenante como la del beneficiario a un número de teléfono.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.f) del Reglamento Orgánico Municipal y a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, se ordena la instrucción del expediente de contratación del **SERVICIO BANCARIO DE PAGO MEDIANTE DISPOSITIVOS TPV FÍSICOS, ASÍ COMO DE PAGO TELEMÁTICO A TRAVÉS DE TPV VIRTUAL, PASARELA DE PAGO Y OTRAS FORMAS DE PAGO ASIMILADAS A LA TRANSFERENCIA BANCARIA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**, para ampliar las alternativas de pago de los impuestos e ingresos de derecho público que ofrece la Administración. "

**2º.-** Consta en el expediente informe favorable del gasto plurianual del Área de Hacienda y Servicios Económico, Servicio de Presupuestos, de fecha 6 de julio de 2022.

**3º.-** Consta en el expediente Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Seguridad Ciudadana, número 6673/2022, de 15 de julio de 2022, por la que se resuelve:

« **Primero.-** Iniciar expediente para la contratación del "**SERVICIO BANCARIO DE PAGO MEDIANTE DISPOSITIVOS TPV FÍSICOS, ASÍ COMO DE PAGO TELEMÁTICO A TRAVÉS DE TPV VIRTUAL, PASARELA DE PAGO Y OTRAS FORMAS DE PAGO ASIMILADAS A LA TRANSFERENCIA BANCARIA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**", mediante procedimiento abierto simplificado sumario, con una duración de tres años, prorrogable por dos años más y con un presupuesto base de licitación de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS DE EUROS (32.616,93 EUROS)** IGIC incluido, que asciende a la cantidad de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS (2.133,82 €)**, siendo la necesidad administrativa a satisfacer ampliar las alternativas de pago de los impuestos e ingresos de derecho público que ofrece la Administración.

**Segundo.-** Incorporar posteriormente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, así como los informes preceptivos que correspondan.»

**4º.-** En relación al crédito que dará cobertura a la presente contratación, se acredita mediante el documento contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 12022000044068, de fecha 30 de junio de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.93400.22708, por el importe de **2.551,16 €**, correspondiente a la anualidad 2022; y al documento contable de Retención de Crédito para ejercicios

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 89/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

futuros (RC FUT), número de documento 12022000044072, de fecha 30 de junio de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.93400.22708, por el importe de **30.065,77€**, correspondiente a las anualidades 2023, 2024 y 2025.

**5º.-** El presente gasto tiene la condición de gasto de carácter plurianual, regulado en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Conforme al artículo 79 del RD 500/1990, «*son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan*»; que, de acuerdo con el artículo siguiente, podrán adquirirse, entre otros supuestos, en los contratos «*de asistencia técnica y científica*».

Asimismo, la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2022, determina que los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por la Junta de Gobierno Local, previo informe del Servicio de Presupuestos (reseñado en el Antecedente de Hecho Tercero).

**6º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Autorizar el gasto plurianual relativo a la contratación del servicio denominado «**SERVICIO BANCARIO DE PAGO MEDIANTE DISPOSITIVOS TPV FÍSICOS, ASÍ COMO DE PAGO TELEMÁTICO A TRAVÉS DE TPV VIRTUAL, PASARELA DE PAGO Y OTRAS FORMAS DE PAGO ASIMILADAS A LA TRANSFERENCIA BANCARIA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**», por el plazo de UN (1) AÑO, conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IGIC	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL
2022	2.384,26 €	166,90 €	2.551,16€
2023	9.788,72 €	685,21 €	10.473,93€
2024	10.278,15 €	719,47 €	10.997,62€
2025	8.031,98 €	562,24 €	8.594,22€

TOTAL	30.483,11 €	2.133,82 €	32.616,93 €
-------	-------------	------------	-------------

**URGENCIA 12.- EXPEDIENTE (2022058755) RELATIVO AL REAJUSTE PRESUPUESTARIO RELATIVO AL EXPEDIENTE DEL "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022058755, del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, relativo al reajuste presupuestario para el contrato de servicio denominado "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2020, y dando cumplimiento al Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2018, autoriza y dispone el gasto a favor de la entidad URBASER, S.A. por importe de 14.791.336,56 euros, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021, al no haberse adjudicado aún el nuevo contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

**2º.-** Con fecha 31 de diciembre de 2020 la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente celebrada en segunda convocatoria, acordó lo siguiente:

*"Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, así como el gasto por importe de 151.363.317,52 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a la cantidad de 9.902.273,11 euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:*

<i>Anualidades</i>	<i>Importe</i>	<i>IGIC</i>	<i>Total</i>
<i>2021 (1 diciembre 2020 a 30 noviembre 2021)</i>	<i>17.682.630,55 €</i>	<i>1.237.784,14 €</i>	<i>18.920.414,69 €</i>
<i>2022 (1 diciembre 2021 a 30 noviembre 2022)</i>	<i>17.682.630,55 €</i>	<i>1.237.784,14 €</i>	<i>18.920.414,69 €</i>
<i>2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)</i>	<i>17.682.630,55 €</i>	<i>1.237.784,14 €</i>	<i>18.920.414,69 €</i>
<i>2024 (1 diciembre 2023 a 30 noviembre 2024)</i>	<i>17.682.630,55 €</i>	<i>1.237.784,14 €</i>	<i>18.920.414,69 €</i>
<i>2025 (1 diciembre 2024 a 30 noviembre 2025)</i>	<i>17.682.630,55 €</i>	<i>1.237.784,14 €</i>	<i>18.920.414,69 €</i>
<i>2026 (1 diciembre 2025 a 30 noviembre 2026)</i>	<i>17.682.630,55 €</i>	<i>1.237.784,14 €</i>	<i>18.920.414,69 €</i>
<i>2027 (1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027)</i>	<i>17.682.630,55 €</i>	<i>1.237.784,14 €</i>	<i>18.920.414,69 €</i>
<i>2028 (1 diciembre 2027 a 30 noviembre 2028)</i>	<i>17.682.630,53 €</i>	<i>1.237.784,13 €</i>	<i>18.920.414,66 €</i>

*Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 14 y 9 de diciembre de 2020, respectivamente, que regirán en el contrato."*

**3º.-** Posteriormente, en previsión de los trámites a seguir en el expediente de la nueva contratación del servicio, se inició expediente de reajuste presupuestario para disponer de crédito suficiente para la autorización y disposición del gasto a favor de la empresa URBASER, S.A. desde el pasado 1 de abril de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.

**4º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2021, aprueba el Reajuste presupuestario relativo al expediente denominado "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, rectificado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria el 27 de abril de 2021, quedando el siguiente reajuste de anualidades:

<i>Anualidades</i>	<i>Importe</i>	<i>IGIC</i>	<i>Total</i>
2021 (1 sept-30 nov 2021)	4.420.657,64 €	309.446,04 €	4.730.103,68 €
2022 (1 diciembre 2021 a 30 noviembre 2022)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2024 (1 diciembre 2023 a 30 noviembre 2024)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2025 (1 diciembre 2024 a 30 noviembre 2025)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2026 (1 diciembre 2025 a 30 noviembre 2026)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2027 (1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2028 (1 diciembre 2027 a 30 noviembre 2028)	17.682.630,53 €	1.237.784,13 €	18.920.414,66 €
2029 (1 dic 2028-31 ago 2029)	13.261.972,91 €	928.338,10 €	14.190.311,01 €

**5º.-** Aprobado el reajuste presupuestario referido en el punto anterior, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2021, acordó autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad mercantil URBASER, S.A., con CIF núm. \*\*\*\*2405\*, por importe total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.308.044,12 €), incluido IGIC, correspondiente al ejercicio presupuestario 2021, con cargo al RC núm. 12021000008650, para el "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de agosto de 2021, dando así cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2018, por el que se aprobó la autorización de continuidad del contrato hasta su nueva adjudicación. El gasto se realizará de acuerdo con los importes y aplicaciones presupuestarias que se detallan:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2021	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	2.450.675,14 €
2021	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	3.857.368,98 €
TOTAL			6.308.044,12 €

**6º.-** Posteriormente, dado que la licitación del nuevo contrato se encontraba en fase de responder a las alegaciones presentadas al informe de valoración de las ofertas según criterios de juicio de valor y teniendo que proceder a la apertura del archivo electrónico nº3 para la valoración de las ofertas referidas a criterios cuantificables, y previendo la dificultad de que el nuevo contrato del servicio estuviera adjudicado y formalizado antes del 1 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, acordó aprobar el reajuste presupuestario relativo al expediente denominado "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", quedando de la forma que se indica a continuación:

ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC	TOTAL
2022 (1 dic 2021-30 nov 2022)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2023 (1 dic 2022-30 nov 2023)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2026 (1 dic 2025-30 nov 2026)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2027 (1 dic 2026-30 nov 2027)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2028 (1 dic 2027-30 nov 2028)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
2029 (1 dic 2028-30 nov 2029)	17.682.630,55 €	1.237.784,14 €	18.920.414,69 €
TOTAL			151.363.317,52 €

**7º.-** Considerando que la licitación del nuevo contrato de "Servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y afines en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna", se encontraba en fase de elevar propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación y estimando como fecha prevista para el comienzo de la prestación de los servicios del nuevo contrato el 1 de mayo de 2022, resulto necesario ajustar las anualidades presupuestarias del expediente administrativo del contrato (2018039243), acordándose por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día quince de febrero de dos mil veintidós, quedando de la forma que se indica a continuación:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022 (1 de mayo de 2022-30 de noviembre de 2022)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	4.287.838,98 €
	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	6.749.069,59 €

2023 (1 de diciembre de 2022-30 de noviembre de 2023)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2024 (1 de diciembre de 2023-30 de noviembre de 2024)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2025 (1 de diciembre de 2024-30 de noviembre de 2025)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2026 (1 de diciembre de 2025-30 de noviembre de 2026)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2027 (1 de diciembre de 2026-30 de noviembre de 2027)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2028 (1 de diciembre de 2027-30 de noviembre de 2028)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2029 (1 de diciembre de 2028-30 de noviembre de 2029)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2030 (1 de diciembre de 2029 al 30 de abril de 2030)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	3.062.742,13 €
	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	4.820.763,99 €
TOTAL			151.363.317,52 €

**8º.-** Teniendo en cuenta que la licitación del nuevo contrato de "Servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y afines en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna", mediante expediente nº 2018039243, fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 26 de abril de 2022, no pudo ser formalizado debido a los recursos interpuestos ante el Tribunal Administrativo de Contratos de Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultó necesario realizar un nuevo reajuste de las anualidades presupuestarias. Por ello, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día cuatro de julio de dos mil veintidós, acordó aprobar el reajuste presupuestario relativo al expediente denominado "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", quedando de la forma que se indica a continuación:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>				
Fecha de sellado electrónico:	10-02-2023 09:36:56	- 94/99 -	Fecha de emisión de esta copia:	10-02-2023 09:36:42



ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022 (1 nov 2022-30 nov 2022)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	612.548,43 €
2022 (1 nov 2022-30 nov 2022)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	964.152,80 €
2023 (1 dic 2022-30 nov 2023)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2024 (1 dic 2022-30 nov 2023)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2026 (1 dic 2025-30 nov 2026)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2026 (1 dic 2025-30 nov 2026)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2027 (1 dic 2026-30 nov 2027)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2027 (1 dic 2026-30 nov 2027)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2028 (1 dic 2027-30 nov 2028)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2028 (1 dic 2027-30 nov 2028)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2029 (1 dic 2028-30 nov 2029)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2029 (1 dic 2028-30 nov 2029)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2030 (1 dic 2029-31 oct 2030)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	6.738.032,68 €
2030 (1 dic 2029-31 oct 2030)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	10.605.680,78 €
TOTAL			151.363.317,52 €

**9º.-** Una vez resueltos los recursos mediante Resoluciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad autónoma de Canarias nº169/2022, fecha 8 de julio y nº 171/2022, fecha 8 de julio, se anuló la adjudicación impugnada y se ordenó la retroacción de las actuaciones al momento de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes, con el fin de acordar la adjudicación que resulte ajustada a derecho, conforme estimó el TACPCAC.

Por este motivo, se ha estimado una posible demora de hasta 6 meses para su formalización, por lo que resulta necesario realizar un nuevo reajuste de las anualidades presupuestarias del expediente administrativo del contrato, con el objeto de anular el importe correspondiente a la anualidad 2022 y minorar el correspondiente a la anualidad 2023 y poder disponer de crédito para hacer frente al gasto del actual servicio que presta actualmente la empresa Urbaser, S.A., hasta la formalización del nuevo contrato del *"Servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y afines en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna"*.

**10º.-** La Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, ha propuesto, con fecha 4 de octubre de 2022, el inicio del expediente de reajuste presupuestario para la contratación del *"SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"* con fecha de inicio prevista de comienzo de la prestación de los servicios del nuevo contrato para el 1 de mayo de 2023.

**11º.-** Por el responsable del contrato del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza viaria y la Jefa de Servicio del área de Medioambiente y Servicios Municipales se ha emitido informe, de fecha 4 de octubre de 2022, en el que se propone el siguiente reajuste presupuestario:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 95/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

*"En relación con la Propuesta de la Concejal obrante para proceder al reajuste presupuestario en la que se indica que como actualmente se está licitando la contratación del nuevo "Servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y afines en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna" con número de expediente 2018039243 y teniendo en cuenta que existen sendos recursos presentados por empresas licitadores ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y estimando, entre el Servicio Gestor y el Servicio de contratación de este Ayuntamiento, que el procedimiento de formalización del nuevo contrato pueda demorarse un plazo de entre 4 y 6 meses para la Resolución del Tribunal y trámites posteriores que correspondan en función del sentido de la mencionada Resolución, se entiende que probablemente el nuevo contrato del servicio podría comenzar el 1 de mayo de 2023, por lo que conlleva una nueva distribución presupuestaria de las anualidades de la referida contratación.*

*Por lo tanto, estimando una demora de 6 meses para el inicio del nuevo contrato, es decir, que la prestación del nuevo contrato comience el 1 de mayo de 2023 y finalice el 30 de abril de 2031, a continuación se detalla el importe para cada anualidad y aplicaciones presupuestarias:*

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2023 (1 may 2023-30 nov 2023)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	4.287.838,98 €
2023 (1 may 2023-30 nov 2023)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	6.749.069,59 €
2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2026 (1 dic 2025-30 nov 2026)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2026 (1 dic 2025-30 nov 2026)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2027 (1 dic 2026-30 nov 2027)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2027 (1 dic 2026-30 nov 2027)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2028 (1 dic 2027-30 nov 2028)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2028 (1 dic 2027-30 nov 2028)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2029 (1 dic 2028-30 nov 2029)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2029 (1 dic 2028-30 nov 2029)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2030 (1 dic 2029-30 nov 2030)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2030 (1 dic 2029-30 nov 2030)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2031 (1 dic 2030-30 abr 2031)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	3.062.742,13 €
2031 (1 dic 2030-30 abr 2031)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	4.820.763,99 €
TOTAL			151.363.317,52 €

..

**12º.-** Asimismo, consta en el expediente documento contable RC FUT con número de documento 12022000065762 para la anualidad 2030 y 2031 cuyos importes se detalla según las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2030	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	612.548,43€
2030	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	964.152,80€

2031	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	3.062.742,13€
2031	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	4.820.763,99€
TOTAL			9.460.207,35 €€

**13º.-** Consta en el expediente documento contable A para la anualidad 2022 con número 12022000006398 con cargo a las siguientes aplicaciones y por el importe que se detalla:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	4.287.838,98 €
2022	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	6.749.069,59 €
TOTAL			11.036.908,57 €

**14º.-** Consta en el expediente documento contable RC/ para la anualidad 2022 con número 12022000046865 con cargo a las siguientes aplicaciones y por el importe que se detalla:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	3.675.290,55€
2022	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	5.784.916,79€
TOTAL			9.460.207,34 €€

**15º.-** Asimismo consta en el expediente, entre otros, documento contable A FUT/ para la anualidad 2030 con número 12022000006397 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes señalados en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2030	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	4.287.838,98€
2030	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	6.749.069,59€
TOTAL			11.036.908,57€

**16º.-** Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a

los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

En cuanto a la competencia originaria, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**17º.-** El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 14 de octubre de 2022.

**18º.-** El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el reajuste presupuestario relativo al expediente del *"SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"* que se indica a continuación de tal manera que, la ejecución del nuevo contrato con respecto a la previsión anterior quedaría como sigue:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2023 (1 may 2023-30 nov 2023)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	4.287.838,98 €
2023 (1 may 2023-30 nov 2023)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	6.749.069,59 €
2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2026 (1 dic 2025-30 nov 2026)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2026 (1 dic 2025-30 nov 2026)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2027 (1 dic 2026-30 nov 2027)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2027 (1 dic 2026-30 nov 2027)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2028 (1 dic 2027-30 nov 2028)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2028 (1 dic 2027-30 nov 2028)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2029 (1 dic 2028-30 nov 2029)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2029 (1 dic 2028-30 nov 2029)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2030 (1 dic 2029-30 nov 2030)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2030 (1 dic 2029-30 nov 2030)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2031 (1 dic 2030-30 abr 2031)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	3.062.742,13 €
2031 (1 dic 2030-30 abr 2031)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	4.820.763,99 €
TOTAL			151.363.317,52 €

**Segundo.-** Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se emita nuevo documento contable de autorización del gasto Presupuestos Futuros (A FUT) con las cantidades que se detallan con respecto a las anualidades de ejercicios futuros 2030 y 2031:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-02-2023 09:36:56	
Nº expediente administrativo: 2022-060047 Código Seguro de Verificación (CSV): 45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/45CFAC14797115CF5F016A9DAC704530</a>			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2023 09:36:56	- 98/99 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2023 09:36:42	

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2030	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	612.548,43€
2030	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	964.152,80€
2031	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	3.062.742,13€
2031	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	4.820.763,99€
TOTAL			9.460.207,35 €€

**Tercero.-** Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se anule documento contable A para la anualidad 2022 número 12022000006398, cuyos importes y aplicaciones presupuestarias se detallan a continuación:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	4.287.838,98 €
2022	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	6.749.069,59 €
TOTAL			11.036.908,57 €

**Cuarto.-** Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se minore el documento contable AFUT para las anualidades futuras de 2023 a 2028 número 12022000000182, cuyos importes y aplicaciones presupuestarias se detallan a continuación:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2023 (1 dic 2022-30 abr 2023)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	3.062.742,13 €
2023 (1 dic 2022-30 abr 2023)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	4.820.763,99 €
TOTAL			7.883.506,12 €

**Quinto-** Notificar el acuerdo al Servicio de Contratación a los efectos oportunos.